

ACTA DE DIRECTORIO Ob.SBA N° 354/2023

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Febrero de 2023, siendo las 13.17 hs. se da inicio a la sesión Ordinaria N° 354 del Directorio de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 472 y el mandato asignado a los integrantes del Directorio mediante el dictado del Decreto N° 371/22 (B.O. GCABA N° 6601 del 10/11/22), Decreto N° 265/22 (B.O. GCABA N° 6433 del 04/08/2022), Decreto N° 217/21 (B.O. GCABA N° 6154 del 23/06/2021), Decreto N° 251/21 (B.O. GCABA N° 6177 del 22/07/2021), Decreto N° 105/22 (B.O. GCABA N° 6343 del 23/03/2022) y Decreto N° 201/20 (B.O. GCABA N° 5867 del 12/05/2020), encontrándose presentes los siguientes integrantes del Cuerpo Colegiado: el Presidente Dr. Alejandro AMOR, el Vicepresidente Cdor. Diego CARUSONI, los Directores: Sr. Jorge Alejandro AYALA, Dr. Victor BRACAMONTE, Sr. Oscar DI VIRGILIO, Sr. Daniel MENDEZ, Dr. Aldo PERUSSO y el Lic. Santiago PISTOLETTI.-----

Se deja constancia que el el Vicepresidente Cdor. Diego CARUSONI se encuentra presente, conectado a una plataforma virtual.-----

Asisten a la sesión la Secretaria de Asesoría Médica Dra. María Laura Romero, el Responsable de la Auditoría Interna Dr. Darío Spada, el Secretario General Dr. Martín Ibáñez, el responsable adjunto de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Dr. Juan Bautista Torres Lopez, la Secretaria Legal y Técnica Dra. Mariana Mansilla, el Dr. Daniel Livio y asesores de Presidencia y Vicepresidencias a efectos de realizar en conjunto un análisis pormenorizado de cada punto del Temario convocante, a saber:-----

Siendo que la Reunión fue convocada para las 12hs y corrida luego para las 13hs; con la presencia de los miembros citados ut supra, a las las 13.17 se da comienzo a la sesión.-----

Punto N° 1: Presentación de Cristina Ferrari respecto de certificación de circuitos.-----

Por Secretaría se manifiesta que la Sra. Cristina Ferrari no se podrá hacer presente hoy por motivos personales, quedando el tema postergado para una próxima sesión.-----

Previo al comienzo del tratamiento del Temario, se pone a consideración del Directorio el incremento del monto que puede autorizar el Presidente para autorizaciones y adquisiciones de insumos y prestaciones de carácter urgente hasta \$ 15.000.000.- (PESOS QUINCE MILLONES), modificando el Reglamento de Compras y Contratación de Servicios vigente, el que será actualizado en el porcentaje que establezca la Paritaria SUTECBA, dichas autorizaciones deberán contar con la intervención de la Sindicatura y la Unidad de Auditoría Interna con notificación al Directorio.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

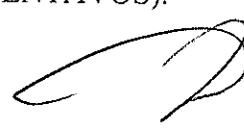
A continuación se considera el **Punto N° 2: DISPOSICIONES “AD REFERENDUM” DEL DIRECTORIO.**-----

1.- Carpeta N° 15.018/22 – Disp. N° 55/23: Autorizar provisión material para cirugía a realizarse en Sanatorio Güemes con destino al afiliado Santino Muzzio F.M. 353.843/13 paciente de 11 años de edad, a favor de la firma Cirugía Alemana Insumos Médicos S.A. por la suma de \$ 2.890.000.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL).-----

Se resuelve su ratificación por unanimidad.-----

2.- Carpeta N° 70/23- Disp. 64/23 y 74/23: Solicitud nuevo esquema de tratamiento oncológico af. Fátima Albarracín F.M. 380.111.-----

Mediante Disposición N° 64/23, el Sr. Presidente procedió a autorizar, ad referendum del Directorio, la cobertura de medicación oncológica por continuidad de tratamiento de quimioterapia en el Hospital Italiano, pero con nuevo esquema terapéutico por recaída bioquímica, para a la afiliada Fátima Albarracín F.M. 380.111/00, de los siguientes medicamentos: Carfilzomib 60mg x 9 ampollas, Ciclofosfamida 1gr x 3 ampollas y Dexametasona x 20mg comprimidos x 30 y la práctica para la infusión de las mismas, por la suma de \$ 8.128.763,77 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS).-----



Ahora bien, dado un reajuste en la prescripción de la medicación que incluye menos dosis y por consiguiente un menor costo, a través de un nuevo acto administrativo, el N° 74/23 ad referendum del Cuerpo Colegiado, se procede a derogar los términos de la Disposición N° 64/23 y a autorizar la cobertura de la medicación oncológica en las siguientes proporciones: Carfilzomib 60mg x 6 ampollas, Ciclofosfamida 1gr x 3 ampollas y la práctica para la infusión de las mismas, por la suma de \$ 4.951.370,01.- (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON UN CENTAVO).-----

Se resuelve su ratificación por unanimidad.-----

Seguidamente se da tratamiento al **Punto N° 3: TEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**-----

LICITACIONES.-----

3.- Carpeta N° 639.798/22: Adquisición rollos de papel térmico.-----

Atento el pedido formulado por el Area Apoyo Administrativo del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" con la conformidad del Consejo de Administración, referente a la adquisición de rollos de papel térmico con destino a Servicios Varios para cubrir un período semestral, la anterior Presidencia mediante Resolución N° 583/22 del 19/07/22 autorizó un llamado a Licitación Pública por un monto estimado de \$ 879.182.-----

Efectuado el procedimiento se reciben tres (3) cotizaciones de las siguientes firmas:-----

•-Raúl Jorge León Poggi \$ 3.294.024.-----

•-ID GROUP S.A. \$ 3.437.520.-----

•-Papelera EP S.R.L. \$ 1.917.420.-----

La Comisión de Preadjudicaciones aconseja descartar las tres ofertas por precio excesivo. Habiéndose realizado un sondeo entre las firmas del rubro se observa un incremento entre Junio y Diciembre/22 del 159%; entendiéndose que el monto estimado actualizado sería de \$ 2.250.738.---

La Dirección General de Compras y Contrataciones y la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros elevan las actuaciones al Directorio a fin de dejar sin efecto el llamado anterior y autorizar un segundo llamado a Licitación Pública por el nuevo monto.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

4.- Carpeta N° 648.696/22: Adquisición de Insumos para el Servicio de Esterilización.-----

Con fecha 06/10/22 operó el vencimiento de las OC 286; 287; 288 y 289/22 emitidas a favor de CN Medical de Carlos Nieva, Lab. Igaltex S.R.L., Royal Farma S.A. y Euroswiss S.A.-----

El Servicio mencionado en el epígrafe con la conformidad del entonces Consejo de Administración solicita dar curso a las prórrogas correspondientes por el 50%; las firmas involucradas no acceden a la renovación debido a la situación actual de precios, aumentos acontecidos y materiales importados, dejando constancia que la prórroga de la OC 287/22 correspondiente a la firma Lab. Igaltex se tramitó por cuerda separada y quedó sin efecto.-----

En este estado, el Servicio de Esterilización con la conformidad del Consejo de Administración realiza un nuevo pedido referente a la adquisición semestral de insumos varios.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones procede a solicitar cotizaciones a título referencial a las distintas firmas inscriptas en el RUP, ascendiendo el total estimado a \$ 11.807.297,40 (Septiembre-Octubre/22), se realiza cuadro comparativo y se proyecta el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.-----

La Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros presta conformidad y la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que plantear.-----

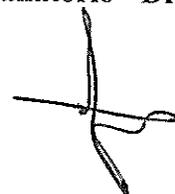
Dado el tiempo transcurrido se solicitan nuevas cotizaciones arribando a un estimado de \$ 15.669.769,48 observándose un incremento del 32% desde el estimado anterior.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

5.- Carpeta N° 634.643/22: 2do llamado a Licitación Tela Otoman Rústica con destino a la Dirección General de Servicios Generales del Sanatorio "Dr. Julio Méndez".-----



2



Con fecha 16/08/22 venció la prórroga de la OC N° 821/22 emitida a favor de la firma Vestite Para Ganar S.A. por la provisión de tela otomán rústica.-----

La Dirección General de Servicios Generales con la conformidad el Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" formula solicitud de nueva adquisición, atento lo cual una vez finalizados los trámites de rigor, la anterior Presidencia con fecha 20/07/22 suscribió Resolución N° 589/22 autorizando un llamado a Licitación Pública por dicha provisión con un monto estimado de \$ 1.490.000.- por un período semestral.-----

Cumplido el procedimiento se recibe una sola cotización por parte de la firma Superlici S.R.L. por un monto de \$ 4.235.000.-----

La Dirección General de Servicios Generales efectuó el asesoramiento respectivo manifestando que la muestra presentada se ajusta técnicamente a lo solicitado.-----

Por su parte, a pedido de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la firma propone una mejora del 5% en su oferta quedando el monto definitivo en \$ 4.023.250.-----

No obstante, la Comisión de Preadjudicaciones descarta a la firma Superlici S.R.L. por considerar lo ofertado precio excesivo, por lo cual la Dirección General de Compras y Contrataciones en informe de fecha 06/10/22 estima procedente anular el presente llamado y solicitar autorización para realizar un segundo, girando las actuaciones a la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

Atento la demora en la tramitación, los actuados regresan a la Dirección General de Compras y Contrataciones con fecha 24/01/23, se procede a pedir actualización de los precios de referencia, obteniéndose el 03/02/23 una oferta de \$ 5.505.000.- que representa un incremento del 30% desde el último presupuesto presentado por Superlici S.R.L. en Septiembre/22, y con respecto al estimativo de Julio/22 constituye un 246% de aumento.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Se informa que a partir de la fecha toda Licitación Pública aprobada será publicada también en la página web de Ob.SBA.-----

6.- Carpeta N° 665.164/23: Adquisición equipamiento para Dirección Enfermería.-----

La Dirección de Enfermería con la conformidad del Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" solicita la adquisición de equipamiento (camillas rodantes y sillas de ruedas).

La Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a requerir cotizaciones a título referencial a las firmas inscriptas en el RUP de donde se desprende un monto estimado de \$ 2.056.368,06.-----

Interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin objeciones respecto del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.-----

Asimismo presta conformidad la entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros.-----

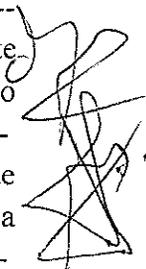
Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

7.- Carpeta N° 648.250/22 y ags.: Insumos y Descartables Generales para Enfermería.-----

Atento la notificación de vencimientos de las Ordenes de Compra N° 240/22; 241/22; 242/22; 243/22; 244/22; 245/22; 246/22; 247/22; 248/22; 249/22; 250/22 y 251/22 con fecha 28/09/22 por la adquisición de Insumos y Descartables Generales por el término de seis (6) meses, la Dirección de Enfermería con la conformidad del entonces Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" procedió a solicitar la tramitación de las respectivas prórrogas en un 50% de la totalidad de las mismas hasta tanto se gestione un nuevo pedido.-----

Dado que las firmas involucradas rechazan las prórrogas, la Dirección de Enfermería, mediante distintas actuaciones, confecciona nuevos pedidos para cubrir necesidades por igual período semestral.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones devuelve las carpetas al Consejo de Administración solicitando se unifiquen los pedidos, lo cual culmina con la emisión de una nueva petición definitiva que se recibe en Compras con fecha 01/12/22.-----



Solicitadas las cotizaciones de referencia, se estima el gasto en \$ 67.778.938,08.- (PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS) y se elabora el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares que cuenta con dictamen sin observaciones de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones señala asimismo que existen por lo menos catorce (14) insumos adicionales que no se encontraban contenidos a las Órdenes de Compra mencionadas ut supra.-----

Toma intervención la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros y eleva las actuaciones al Directorio.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

ADJUDICACIONES.-----

8.- Carpeta N° 649.210/22: Vto. OC 615/22 por la adquisición de Resmas de Papel Obra Alcalina tamaño A4 y Oficio para Servicios Generales del Sanatorio "Dr. Julio Méndez".---

El vencimiento de la citada OC operó el día 15/12/22.-----

Con fecha 07/12/22 en Reunión N° 347 el Directorio autorizó un llamado a Licitación Pública por el monto estimado de \$ 6.408.157,50.-----

Cursadas las invitaciones a todas las firmas inscriptas en el RUP se recibe una sola oferta de la firma ERRE DE S.R.L. por la suma total de \$ 10.113.900.-----

Consta asesoramiento técnico y una mejora de oferta del 1% del monto cotizado quedando en \$ 10.012.755.-----

La Comisión de Preadjudicaciones aconseja, por única oferta y ajustarse a la calidad solicitada, adjudicar a la firma ERRE DE S.R.L. por la suma total de \$ 10.012.755.- (PESOS DIEZ MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO).-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

9.- Carpeta N° 649.211/22: Vto. OC 616/22 y 617/22 por la adquisición de Papel blanco y cartulina para el Sector Imprenta.-----

El vencimiento de las citadas Órdenes de Compra operó el 15/12/22; en virtud del stock existente, con fecha 12/09/22 el Sector Imprenta requiere la prórroga de la OC 616/22 indicando que con referencia a la OC 617/22 realizará el pedido, oportunamente, por cuerda separada.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones procede a solicitar precios de referencia a las firmas del rubro por un total estimado de \$ 3.095.746.- al 12/10/22.-----

En Reunión N° 348 del día 19/12/22 el Directorio resolvió autorizar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de Resmas de papel blanco, para un período semestral por un promedio estimativo del monto considerado.-----

De las invitaciones cursadas a las firmas inscriptas en el RUP, sólo se recibió una oferta perteneciente a ERRE DE S.R.L.-----

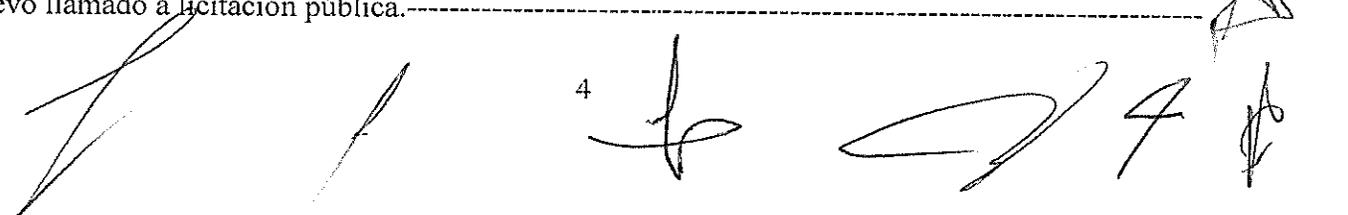
Consta asesoramiento técnico y una mejora de oferta del 1% del monto cotizado quedando en \$ 4.060.120,50.-----

La Comisión de Preadjudicaciones aconseja, por única oferta y ajustarse técnicamente a lo solicitado, adjudicar a la firma ERRE DE S.R.L. por la suma total de \$ 4.060.120,50.- (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS).-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

10.- Carpeta N° 632.525/22: Contratación anual por el servicio de lavado y secado de ropa y prendas varias con destino al Sanatorio "Dr. Julio Méndez".-----

En Reunión N° 324 de fecha 26/01/22 el Directorio resolvió aprobar la prórroga por tres meses (hasta el 01/04/22) de la OC 460/21 con la firma LAVADERO EL INGALE para el servicio citado en el epígrafe, y requerir al Consejo de Administración del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" que impulse el requerimiento de compra correspondiente a fin de iniciar en lo inmediato un nuevo llamado a licitación pública.-----



4

A partir del pedido iniciado por la Dirección Gral. de Servicios Generales del Sanatorio, la Dirección General de Compras y Contrataciones comienza con las tramitaciones de rigor, recibiendo cuatro (4) ofertas:-----

1. Setex S.A. \$ 1.990.000.-----
2. Tex Care Arg S.A. \$ 584.100.-----
3. Lavadero Anca S.A. \$ 485.000.-----
4. El Ingale S.R.L. \$ 1.836.000 y \$ 1.490.000 (alternativa).-----

Obra asesoramiento técnico desestimando las ofertas presentadas por las firmas Tex Care Arg. y Lavadero Anca por no poseer locales en CABA.-----

La entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros conjuntamente con la Vicepresidencia, solicitan la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de considerar la posibilidad que las propuestas desestimadas puedan ser tenidas en cuenta dado la gran diferencia de costos.-----

Obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos exponiendo que no tiene objeciones que realizar en cuanto al procedimiento realizado y que la exigencia de poseer local en CABA, excede el marco de evaluación jurídica, ya que es un requisito establecido en el Pliego aprobado.- Vicepresidencia remite en devolución los actuados a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su prosecución, pero dado el tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas, se procedió a solicitar mantenimiento de oferta a la firma El Ingale, anterior prestador del servicio y por ser la oferta de menor valor dentro de las firmas que se ajustan a lo solicitado.-----

En contestación el representante del El Ingale manifiesta que dado los aumentos de público conocimiento, ratifica el valor de \$ 1.789.698,63 hasta el 31/03/23 con el siguiente reajuste:-----

- un 30% de incremento a partir del 01/04/23.-----
- un 30% de incremento a partir del 01/07/23.-----
- un 30% de incremento a partir del 01/10/23 y hasta el 31/12/23.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones manifiesta que el nuevo monto propuesto viene a ser al mismo que la firma ha facturado hasta la fecha por los servicios prestados luego del vencimiento de la última OC y que el Directorio ha convalidado en diferentes ocasiones, y que el valor cotizado resulta ser un promedio entre la oferta presentada y su alternativa de fecha 14/04/22.-----

En este estado la Comisión de Preadjudicaciones aconseja:-----

Dejar sin efecto el procedimiento licitatorio ordenado por Disp. 95/22 de fecha 22/02/22.-----

Considerar una contratación directa por el término de tres (3) meses a favor de El Ingale S.R.L. al nuevo por un monto mensual de \$ \$ 1.789.698,63.-----

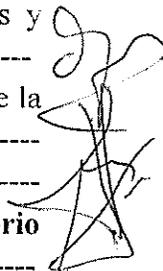
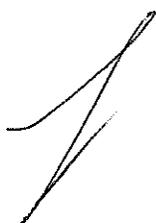
Instrumentada la contratación, ordenar un nuevo llamado a Licitación Pública debiendo tomar intervención previa el Consejo de Administración para generar el pedido anual que considere no sólo el servicio a contratar sino todas las circunstancias que han sido materia de consulta en el presente expediente.-----

El Cuerpo Colegiado resuelve por unanimidad dejar sin efecto el procedimiento licitatorio ordenado por Disp. 95/22 de fecha 22/02/22; aprobar una contratación directa por el término de tres (3) meses a favor de El Ingale S.R.L. al nuevo por un monto mensual de \$ \$ 1.789.698,63.- y autorizar un nuevo llamado a Licitación Pública, previa intervención del Consejo de Administración a los fines indicados en el informe de la Dirección General de Compras y Contrataciones.-----

Las firmas deberán contar sine qua non con la incorporación en el Registro de Proveedores de la Ciudad de Buenos Aires, en todos los casos de procedimientos licitatorios.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

11.- Carpeta N° 659.094/22: Adquisición Televisores y soportes de pared para el Sanatorio "Dr. Julio Méndez".-----



Atento la Licitación Pública realizada para la adquisición de 30 Televisores LED Smart TV de 32" y 30 soportes TV de pared, extensibles, con destino al Sector Admisión y Egresos del Sanatorio "Dr. Julio Méndez", la única oferta recibida, el asesoramiento técnico efectuado y el ofrecimiento de descuento del 3% sobre el monto total cotizado, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja adjudicar a la firma Servicios Globales de Informática SGI por única oferta y ajustarse técnicamente a lo solicitado, en la suma total de \$ 3.987.600.- (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS).-----

Se aprueba la adjudicación por unanimidad, pero se modifica de acá en más la forma de pago prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones a fin de evitar las caídas de ofertas en virtud del proceso inflacionario existente.-----

12.- Carpeta N° 661.420/22: Adjudicación para la adquisición de Artículos de Limpieza.-----

El Directorio en su Reunión N° 351 del día 12/01/23 resolvió autorizar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, para un periodo cuatrimestral.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a cursar las invitaciones pertinentes recibiendo cuatro (4) ofertas, se requiere el asesoramiento técnico respectivo y la Comisión de Preadjudicaciones aconseja:-----

- Descartar la propuesta de la firma Bags & Packs de Wellpack S.A. por no ajustarse a la forma de pago requerida.-----
- Descartar a la firma Papelera EP S.R.L. por no ajustarse a la forma de constitución de garantía prevista en el Pliego.-----
- Pre-adjudicar a las firmas MAXXILIMP y VALOT en los renglones que a cada una corresponda, por la suma total de \$ 3.200.215,50.- (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CINCUENTA CENTAVOS).-----

Se aprueba por unanimidad.-----

CONTRATOS:-----

13.- Carpeta N° 636.665/22: Vto. pauta arancelaria Clínica Privada Banfield S.A. para prestación del servicio de rehabilitación psiquiátrica bajo modalidad internación.-----

Dado que el vencimiento de dicha pauta operó el 01/08/22, la Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros acuerda la renovación del convenio desde el 01/08/22 hasta el 31/12/23 con el siguiente reajuste:-----

- Un 60% a partir del 01/12/22 sobre valores vigentes al 01/01/22 hasta el 28/02/23.-----
- Un 40% no acumulativo a partir del 01/03/23 sobre valores vigentes al 01/01/22 hasta el 31/12/23.-----

Dichos valores tendrán vigencia para los afiliados en tratamiento al 01/01/22 nominados en el Anexo II del convenio.-----

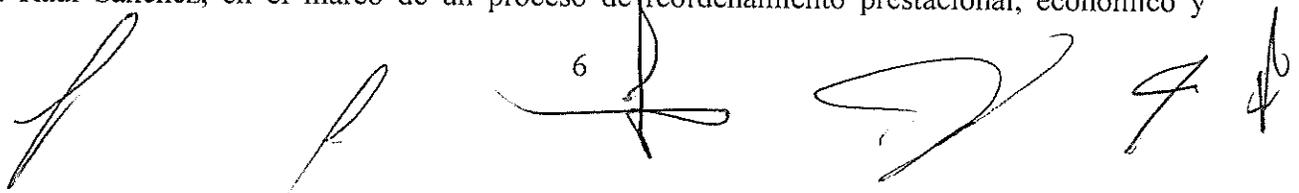
Ambas partes evaluarán en conjunto durante el mes de mayo de 2023 el impacto de los incrementos arriba mencionados a los fines de determinar la posibilidad de establecer futuros incrementos.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones eleva al Directorio proyecto de contrato con los lineamientos enunciados, el que cuenta con dictamen sin observaciones de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

14.- Carpeta N° 636.779/22: Clínica Privada Del Buen Pastor (CLIMO) - Acta Acuerdo.-----

En la Ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de FEBRERO de 2023 se reúnen CLINICA PRIVADA DEL BUEN PASTOR, representada en este Acto por los Sres., DNI:..... en carácter de en adelante "LA PRESTADORA", y la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires en adelante "LA OBSBA", representada en este acto por el Coordinador de Recursos Económicos y Financieros Lic. Raúl Sánchez, en el marco de un proceso de reordenamiento prestacional, económico y



financiero y atento la situación contractual de las partes convienen en suscribir la presente en los siguientes términos:-----

PRIMERO: luego de un intercambio entre las partes, se acuerda que ante la falta de realización de auditoría médica y de facturación por más de un año de plazo por parte del CUDA, la ObsBA no efectuará auditoría alguna de las prestaciones facturadas y pendientes de facturar hasta las prestaciones indicadas en las carpetas del cuadro siguiente, y a cambio de ello las partes acuerdan que:-----

1.1 De la totalidad de las facturas cuyos saldos vencidos y a vencer pendientes de pago por facturas emitidas al día de la presente Acta, la prestadora efectúa un reconocimiento del 15% sobre dichas sumas, el cual se instrumentará a través de la emisión de una Nota de Crédito a favor de ObsBA bajo el concepto de "Acta Acuerdo de fecha 2 de febrero de 2023", según se detalla en cuadro siguiente el consolidado de deuda:-----

CLIMO-DEL BUEN PASTOR									
CARPETA	FAC T	VENC	IMPORTE	DEBITOS	CREDITO S	RETENC	PAGO	SALDO	
63587	202	23/05/202	\$						
1	2	7777	2	2.407.428,79	\$ 266.586,99	\$ 0,00	154.661,27	\$ 1.816.158,73	
64171	202	21/06/202						\$ 170.021,80	
2	2	7989	2	\$ 428.092,04	\$ 318.092,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
63879	202	24/06/202	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 110.000,00	
3	2	7887	2	6.101.594,81	1.302.781,48	612.037,67	141.817,18	\$ 5.269.033,82	
64171	202	19/07/202	\$					\$ 0,00	
8	2	7988	2	4.151.143,64	\$ 218.167,69	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
64514	202	22/07/202						\$ 3.932.975,95	
1	2	8101	2	\$ 440.735,06	\$ 340.414,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
64629	202	11/08/202						\$ 100.320,26	
2	2	8225	2	\$ 40.724,68	\$ 40.724,68	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
64516	202	23/08/202	\$	\$	\$	\$	\$	\$ 0,00	
9	2	8100	2	7.838.878,68	\$ 430.817,51	\$ 0,00	197.326,32	\$ 6.992.552,38	
64586	202	05/09/202	\$					\$ 218.182,47	
6	2	8145	2	2.787.067,68	\$ 214.499,57	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
65242	202	13/10/202						\$ 2.572.568,11	
9	2	8408	2	\$ 181.367,05	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
65120	202	17/10/202	\$					\$ 181.367,05	
1	2	8312	2	1.805.199,93	\$ 56.700,54	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
65242	202	11/11/202	\$					\$ 1.748.499,39	
5	2	8406	2	1.040.981,89	\$ 616.239,99	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
65537	202	10/12/202						\$ 424.741,90	
4	2	8520	2	\$ 955.783,20	\$ 44.825,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
65873	202	16/01/202						\$ 910.957,59	
1	2	8672	3	\$ 263.541,52	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
66133	202	05/01/202						\$ 263.541,52	
1	2	8827	3	\$ 193.486,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
66133	202	03/01/202						\$ 193.486,22	
2	2	8828	3	\$ 172.279,88	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
66140	202	06/02/202						\$ 172.279,88	
7	2	8829	3	\$ 75.714,48	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
66145	202	10/02/202						\$ 75.714,48	
1	2	8847	3	\$ 265.004,04	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	

TOTAL	\$ 11.339.660,66
NOTA DE CREDITO	\$ 1.700.949,10
A PAGAR	\$ 9.638.711,56

1.2 Como resultado del acuerdo alcanzado, se determina el siguiente cronograma de cancelación el que se instrumenta con la correspondiente emisión de cheques diferidos:-----

Cronograma de pago

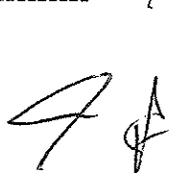
feb-23	\$ 3.212.903,85
mar-23	\$ 3.212.903,85
abr-23	\$ 3.212.903,85
TOTAL	\$ 9.638.711,55

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que LA PRESTADORA tiene contrato vigente hasta el día 31 de julio de 2023 y que el mismo establece una readecuación de aranceles las partes acuerdan:

a. Establecer un incremento del 28% sobre el total de las prestaciones a excepción de las prestaciones del cuadro siguiente, a partir del 1/1/2023 sobre los valores vigentes al 1/1/22;-----



7 


b. Establecer los siguientes valores y esquema de actualización para las prestaciones abajo detalladas:-----

Codigo	Descripcion	01/03/2023	01/06/2023	01/09/2023
10101	CONSULTA MEDICA EN CONSULTORIO.	\$ 1.200,00	\$ 1.500,00	\$ 1.800,00
40101	DIA CLINICO	\$ 25.000,00	\$ 28.000,00	\$ 33.000,00
401011	DIA CAMA PISO COVID-19; Incluye igual que Cod. 40101; aislamiento y todo material descartable COVID-19	\$ 37.497,60	\$ 41.997,31	\$ 49.556,83
40301	DIA NEONATOLOGICO BAJA COMPLEJIDAD	\$ 23.555,66	\$ 26.382,34	\$ 31.131,16
40404	DIA NEONATOLOGICO MEDIANA COMPLEJIDAD	\$ 28.790,26	\$ 32.245,09	\$ 38.049,20
40501	DIA NEONATOLOGICO ALTA COMPLEJIDAD	\$ 35.336,24	\$ 39.576,59	\$ 46.700,38
40701	DIA TERAPIA INTERMEDIA - CUIDADOS ESPECIALES	\$ 32.116,00	\$ 35.969,92	\$ 42.444,51
40801	DIA UTI (Unidad de Terapia Intensiva)-DIA UCO (Unidad Coronaria) DIA UTIP	\$ 45.830,40	\$ 51.330,05	\$ 60.569,46
408014	MODULO DIA CAMA UTI COVID-19 sin ARM	\$ 70.308,00	\$ 78.744,96	\$ 92.919,05
408015	MODULO DIA CAMA UTI COVID-19 CON ARM	\$ 82.026,00	\$ 91.869,12	\$ 108.405,56
40901	DIA QUIRURGICO	\$ 25.821,21	\$ 28.919,76	\$ 34.125,32
41001	DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO	\$ 39.259,44	\$ 43.970,57	\$ 51.885,28

c. Establecer un mecanismo de actualización del 70% del acuerdo paritario del 2023 de SUTECBA a partir del 1 de marzo de 2023 y hasta la finalización del contrato para todas las prácticas a excepción de las enunciadas en el punto b., el cálculo se realizará en base al porcentaje estipulado del trimestre anterior.-----

d. Extender el contrato hasta el 31/12/2023.-----

TERCERA: Las prestaciones brindadas a partir del 1 de enero de 2023, requerirán sin excepción contar con las correspondientes validaciones según contrato, y la auditoría médica efectuada por el CUDA, quien, a su vez, determinará conjuntamente con La PRESTADORA, el esquema de "Pre-autorización" cuya instrumentación será definida en forma conjunta con la Asesoría Médica Prestacional de la OBSBA.-----

CUARTA: Con la firma de la presente Acta, las partes acuerdan dar por concluido todo tipo de reclamo de deuda y procesos de auditoría por lo que la Dirección Contable procederá a realizar las registraciones necesarias que reflejen lo aquí establecido y el CUDA, a remitir a la Dirección Contable todo expediente aquí contemplado.-----

Sin nada más que agregar, se da por finalizado el acto. Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba señaladas.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

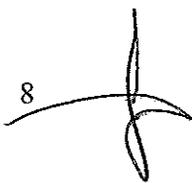
15.- Carpeta N° 665.576/23: CEMIC reajuste arancelario.-----

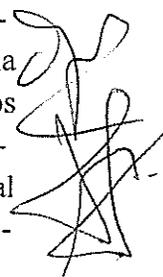
La Dirección General de Compras y Contrataciones, bajo las premisas señaladas por el Lic. Raúl Sánchez titular de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros procedió a realizar una Addenda de Reajuste Arancelario al contrato con el efector CEMIC, la que cuenta con dictamen si observaciones por parte de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y cuyas pautas se describen a continuación:-----

- 1.- Vigencia del 01/01/23 al 31/12/23.-----
- 2.- Cláusula preliminar mediante la cual se deja sin efecto el ajuste pendiente establecido en la cláusula vigésima segunda del convenio aprobado por Disp. N° 451/22 correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y diciembre, equivalente al 16,5%.-----
- 3.- Un incremento del 25% a partir del 01/01/23 y hasta el 30/06/23 sobre valores acordados al 31/12/22.-----




8



4.- Un incremento, no acumulativo, del 3% a partir del 01/07/23 y hasta el 30/09/23 sobre valores acordados al 31/12/22.-----

5.- Un incremento, no acumulativo, del 14% a partir del 01/10/23 y hasta el 31/12/23 sobre valores acordados al 31/12/22.-----

6.- El esquema previsto resulta de aplicar el 70% de la paritaria SUTECBA 2023 vigente a la fecha de suscripción del presente acuerdo por períodos trimestrales.-----

7.- Establecer para el año 2023 una pauta de ajuste equivalente al 70% por las diferencias que puedan acordarse por paritaria SUTECBA en el corriente año, correspondiendo el ajuste marginal respectivo.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

16.- Carpeta N° 665.080/23: Vencimiento contrato con la firma Brain Medical.-----

Con fecha 28/02/23 operará el vencimiento del contrato de la firma citada en la referencia, proveedora de Prótesis, Ortesis y Accesorios dentro del Nomenclador Ob.SBA y Fondo Compensador vigentes; en consecuencia la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas solicita su renovación automática en los términos y condiciones que estipula el Pliego.-----

Notificada la firma acepta la renovación del contrato por el período comprendido entre el 01/03/23 y el 31/08/23.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones procede a elaborar proyecto de Addenda con la conformidad de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros.-----

Se cuenta, asimismo, con dictamen sin observaciones por parte de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

17.- Carpeta N° 655.457/22: Actualización porcentajes de descuentos con la firma ACE.----

Reunión de la Comisión Mixta entre Ob.SBA y ACE por adecuación de porcentajes de descuentos, para toma de conocimiento del Directorio.-----

Se suscribe un Acta entre el Sr. Presidente de Ob.SBA Dr. Alejandro Amor, el Sr. Angel Fernández por parte de ACE y el Sr. Oscar Bonangelino por parte de Farmandat para determinar la implementación de nuevos porcentajes de descuento en los productos cubiertos en los segmentos de Oncología y Tratamientos Especiales.-----

De esta manera se logró el acuerdo de los laboratorios participantes para implementar por un plazo de doce (12) meses a contar a partir del 01/01/23 un sistema de descuentos consistente en:-

- Principios activos únicos, tendrán un descuento del 41% sobre PVP.-----
- Principios activos hasta cinco (5) marcas comerciales en el padrón de Ob.SBA, tendrán un descuento del 52% sobre PVP.-----
- Principios activos con más de cinco (5) marcas comerciales en el padrón de Ob.SBA, tendrán un descuento del 70% sobre PVP.-----

Los principios activos que hoy tengan un mayor descuento que el mencionado, se mantendrán. Ob.SBA podrá decidir en cualquier momento el ingreso y/o egreso de drogas y/o productos al padrón, incrementando o manteniendo el descuento detallado más arriba, según corresponda.-----

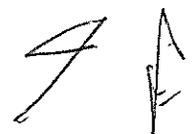
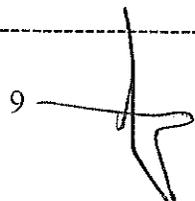
Por último y dado que se encuentra vigente el período de mantenimiento de precios desde el 01/10/22 al 28/02/23 (valores al 01/10/22), los mismos serán actualizados con el precio vigente al 01/03/23 por un período de cinco (5) meses.-----

El Sr. Presidente informa que se trata de una negociación llevada a cabo por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros y con la supervisión de la Secretaria de Asesoría Médica Dra. Laura Romero.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

18.- Carpeta N° 663.663/23: Incorporación medicación a convenio ACE.-----

Evaluación de la propuesta de la firma ACE de incorporar la medicación TRIXACAR indicada para tratamiento de Fibrosis Quística, al convenio General de Tratamientos Especiales con un 41% de descuento sobre PVP.-----



A partir del 01/01/23 dicho medicamento se encuentra incluido en el Nuevo Nomenclador del Fondo Compensador aprobado por Resolución N° 7953/MHFGC/GCABA/22.-----

En virtud de ello la Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a efectuar una compulsa de precios con la condición de pago establecida mediante normativa del FC, recibiendo cinco (5) ofertas.-----

La Coordinación Fondo Compensador efectúa una comparativa entre las cotizaciones presentadas manifestado su conformidad respecto de la propuesta realizada por la firma ACE.-----

Por último la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora proyecto de Addenda en las mismas condiciones del contrato original, es decir con actualización trimestral, que cuenta con la conformidad de la Coordinación Fondo Compensador y dictamen sin observaciones por parte de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

19.- Carpeta N° 641.939/22: AC 24 – Clínica de los Virreyes, reajuste arancelario y consolidación de deuda.-----

Con fecha 31/07/22 ha operado el vencimiento del contrato con la firma de la referencia. La entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros incorpora a las actuaciones un Acta Acuerdo suscripta con fecha 17/08/22 referente al reconocimiento de deuda con el siguiente cronograma de pago:-----

- Ag./22 \$ 25.000.000,00.-----
- Sept./22 \$ 30.000.000,00.-----
- Oct./22 \$ 30.000.000,00.-----
- Nov./22 \$ 11.870.843,36.-----

TOTAL: \$ 96.870.843,36.-----

Respecto de las facturas pendientes de emisión al día 17/08/22 y hasta culminar con la facturación de las prestaciones del mes de agosto/22, la prestadora procederá a emitir notas de crédito por el 12% del importe total de las mismas.-----

Por otra parte se propone renovar el convenio hasta el 31/12/23 con la siguiente pauta de readecuación arancelaria:-----

- Un 15% a partir del 01/08/22 y hasta el 31/01/23 quedando sin efecto todo tipo de presupuesto individual pendiente de aprobación.-----
- Las prestaciones brindadas a partir del 01/09/22 requerirán sin excepción contar con las correspondientes validaciones según contrato y la auditoría médica efectuada por CUDA quien a su vez determinará conjuntamente con la prestadora el esquema de pre autorización cuya instrumentación será definida por en forma conjunta con la Coordinación Plan Médico.-----

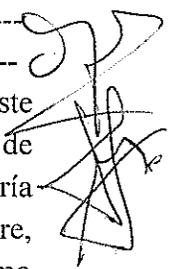
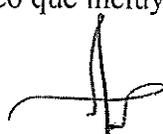
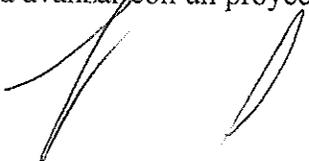
Ahora bien, la Dirección General de Compras y Contrataciones señala que se ha recibido una comunicación telefónica indicando que la propiedad del prestador había sido modificada, debiendo canalizarse el convenio a suscribir a nombre de Instituto Panamericano y no de AC24 S.A., procediéndose en diversas oportunidades a requerir documentación de rigor y la ratificación del Acta suscripta, sin obtener respuesta.-----

Consultado el titular de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, éste indica que se mantenga el trámite hasta cumplimentar lo requerido, debiendo prever asimismo la correspondiente habilitación.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

20.- Carpeta N° 636.778/22: Clínica Cruz Celeste S.A.C.y M.-----

Atento lo resuelto en Reunión de Directorio N° 353 de fecha 08/02/2022, respecto al reajuste arancelario y extensión del convenio que vincula a la firma con esta Obra Social y el acuerdo de pago de deuda, y tomando en consideración que a partir de fs. 49 toma intervención la Secretaría de Asesoría Médica de Presidencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones requiere, previo a avanzar con un proyecto de convenio único que incluya tanto provisiones Ob.SBA como



Fondo Compensador, nueva intervención del Cuerpo Colegiado a los fines de ampliar su decisorio respecto del convenio de referencia tomando en consideración que el pasado 29 de Diciembre de 2022 ha sido sancionado el nuevo Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta complejidad conforme Resolución 2022-7953-GCABA-MHFGC, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2023.-----

Al efecto, y en virtud de lo requerido, la mentada Secretaría acompaña, mediante correo electrónico de fecha 22-02-2023 y hora 11:40 (ver fs. 50 y ss), lo siguiente:-----

a. Anexo II de prestaciones Fondo Compensador (identificando el código FC) que al 01/01/2023 deberían escindirse del convenio general Ob.SBA e incorporarse a un nuevo instrumento Fondo Compensador a suscribirse. Se acompaña la composición modular de cada una de las prácticas con el detalle de inclusiones y exclusiones.-----
Sobre este particular la Secretaría advierte que este anexo ha sido remitido desde la Cond. Ejec. de Recursos Económicos y Financieros y que ya cuentan con grossing up.

b. Requisitos de Fondo Compensador según Disposición-2023-2-GCABA-DGAMT. "Documentación necesaria para la autorización de prestaciones a través del Fondo Compensador".-----

c. Normativas opertavivas de ObSBA y FC.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

21.- Carpeta N° 636.775/22: Instituto Médico Agüero.-----

Visto lo resuelto en Reunión de Directorio N° 353 de fecha 08/02/2022, respecto al reajuste arancelario y extensión del convenio que vincula a la firma con esta Obra Social y el acuerdo de pago de deuda, y tomando en consideración que a partir de fs. 49 toma intervención la Secretaría de Asesoría Médica de Presidencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones requiere, previo a avanzar con un proyecto de convenio único que incluya tanto provisiones Ob.SBA como Fondo Compensador, nueva intervención del Cuerpo Colegiado a los fines de ampliar su decisorio respecto del convenio de referencia tomando en consideración que el pasado 29 de Diciembre de 2022 ha sido sancionado el nuevo Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta complejidad conforme Resolución 2022-7953-GCABA-MHFGC, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2023.-----

Al efecto, y en virtud de lo requerido, la mentada Secretaría acompaña, mediante correo electrónico de fecha 22-02-2023 y hora 11:40 (ver fs. 50 y ss), lo siguiente:-----

a. Anexo II de prestaciones Fondo Compensador (identificando el código FC) que al 01/01/2023 deberían escindirse del convenio general Ob.SBA e incorporarse a un nuevo instrumento Fondo Compensador a suscribirse. Se acompaña la composición modular de cada una de las prácticas con el detalle de inclusiones y exclusiones.-----
Sobre este particular la Secretaría advierte que este anexo ha sido remitido desde la Cond. Ejec. de Recursos Económicos y Financieros y que ya cuentan con grossing up.

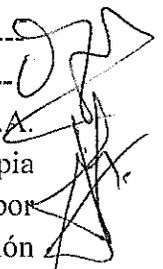
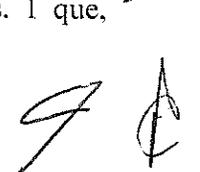
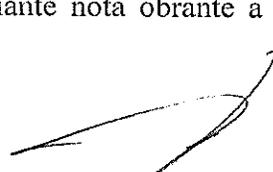
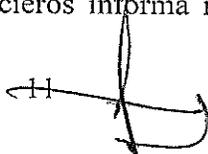
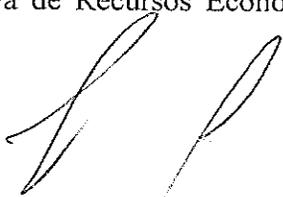
b. Requisitos de Fondo Compensador según Disposición-2023-2-GCABA-DGAMT. "Documentación necesaria para la autorización de prestaciones a través del Fondo Compensador".-----

c. Normativas opertavivas de ObSBA y FC.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

22.- Carpeta N° 665.850/23: Mevaterapia S.A., Ceditrin S.A. y Otro UTE s/reajuste 2023.-----

En el marco de convenio vigente suscripto con la firma MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN S.A. y OTRO (U.T.E.), para brindar tratamiento correspondiente a las prestaciones de radioterapia tridimensional conformada (3D) y IMRT (radioterapia de Intensidad Modular), aprobado por Disp. N° 399/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 01/05/2022 hasta el 31/05/2023, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros informa mediante nota obrante a fs. 1 que,



como resultado del acuerdo alcanzado con el prestador de referencia respecto a la readecuación arancelaria a aplicar para el año 2023, se estableció lo que a continuación se detalla:-----

- un incremento del 15% sobre el total de las prestaciones convenidas, a partir del 01/03/2023, sobre los valores vigentes al 31/12/2023.-----
- que a partir del 20/03/2023 las partes se reunirán a fin de acordar el coeficiente de ajuste hasta la finalización del contrato, esto es hasta el 31/05/2023.-----

Conforme ello, dicha Dirección General elaboró proyecto de Addenda que contiene los lineamientos enunciados por la instancia antes referida y que, a su vez, contempla las modificaciones referentes a la presentación de la facturación y normas generales vigentes establecidas por esta Institución. -----

Se aprueba por unanimidad.-----

23.- Carpeta N° 646.239/22: Diaverum Argentina S.A. s/reajuste 2023.-----

En el marco de convenio vigente suscripto con la firma Diaverum Argentina S.A., para brindar servicios médicos asistenciales a pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica (Hemodiálisis con riñón artificial) y Diálisis Peritoneal, aprobado por Disp. N° 21/Ob.SBA/22, modificado por Addenda de Reajuste Arancelario N° 1, aprobada por Disposición N° 378/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/10/2023, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros informa mediante nota obrante a fs. 18 que, como resultado del acuerdo alcanzado con el prestador de referencia respecto a la readecuación arancelaria a aplicar para el año 2023, se estableció lo que a continuación se detalla:-----

- Un incremento del 22% sobre el total de las prestaciones convenidas, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/12/2023.-----
- Establecer un mecanismo de actualización de los valores ut supra referidos, conforme surge de aplicar el promedio entre el 50% del acuerdo paritario del 2023 del Sindicato de Sanidad y el 50% del 70% del acuerdo paritario de SUTECBA para el mismo periodo, a partir del 01/03/2023 y hasta la finalización del convenio, según la siguiente fórmula: $\text{Sanidad} \times 0,50 + \text{SUTECBA} \times 0,70 \times 0,50$.-----
- Extender el vencimiento del contrato fijado para el 31/10/2023 hasta el 31/12/2023.-----

Conforme ello, dicha Dirección General elaboró proyecto de Addenda que contiene los lineamientos enunciados por la instancia antes referida y que, a su vez, contempla las modificaciones referentes a la presentación de la facturación y normas generales vigentes establecidas por esta Institución.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

24.- Carpeta 646.238/22: Nefrología Argentina Agrupación de colaboración s/reajuste 2023.-----

En el marco de convenio vigente suscripto con la firma Nefrología Argentina Agrupación de Colaboración, para brindar servicios médicos asistenciales a pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica (Hemodiálisis con riñón artificial) y Diálisis Peritoneal, aprobado por Disp. N° 21/Ob.SBA/22, modificado por Addenda de Reajuste Arancelario N° 1, aprobada por Disposición N° 379/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/10/2023, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros informa mediante nota obrante a fs. 19 que, como resultado del acuerdo alcanzado con el prestador de referencia respecto a la readecuación arancelaria a aplicar para el año 2023, se estableció lo que a continuación se detalla:

- Un incremento del 22% sobre el total de las prestaciones convenidas, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/12/2023.-----
- Establecer un mecanismo de actualización de los valores ut supra referidos, conforme surge de aplicar el promedio entre el 50% del acuerdo paritario del 2023 del Sindicato de Sanidad y el 50% del 70% del acuerdo paritario de SUTECBA para el mismo periodo, a partir del 01/03/2023 y hasta la finalización del convenio, según la siguiente fórmula: $\text{Sanidad} \times 0,50 + \text{SUTECBA} \times 0,70 \times 0,50$.-----
- Extender el vencimiento del contrato fijado para el 31/10/2023 hasta el 31/12/2023.-----

Conforme ello, dicha Dirección General elaboró proyecto de Addenda que acompaña sobre folio de fs. 21 y que contempla los lineamientos enunciados por la instancia antes referida y que, a su vez, contempla las modificaciones referentes a la presentación de la facturación y normas generales vigentes establecidas por esta Institución.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

25.- Carpeta N° 636.189/22 y ag.: Fresenius Medical Care Argentina S.A. s/reajuste 2023.--

En el marco de convenio vigente suscripto con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., para brindar servicios médicos asistenciales a pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica (Hemodiálisis con riñón artificial) y Diálisis Peritoneal, aprobado por Disp. N° 21/Ob.SBA/22, modificado por Addenda de Reajuste Arancelario N° 1, aprobada por Disposición N° 333/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/10/2023, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros informa mediante nota obrante a fs. 35 que, como resultado del acuerdo alcanzado con el prestador de referencia respecto a la readecuación arancelaria a aplicar para el año 2023, se estableció lo que a continuación se detalla:

- Un incremento del 22% sobre el total de las prestaciones convenidas, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/12/2023.-----
- Establecer un mecanismo de actualización de los valores ut supra referidos, conforme surge de aplicar el promedio entre el 50% del acuerdo paritario del 2023 del Sindicato de Sanidad y el 50% del 70% del acuerdo paritario de SUTECBA para el mismo periodo, a partir del 01/03/2023 y hasta la finalización del convenio, según la siguiente fórmula: $\text{Sanidad} \times 0,50 + \text{SUTECBA} \times 0,70 \times 0,50$.-----
- Extender el vencimiento del contrato fijado para el 31/10/2023 hasta el 31/12/2023.----

Conforme ello, dicha Dirección General elaboró proyecto de Addenda que acompaña sobre folio de fs. 36 y que contempla los lineamientos enunciados por la instancia antes referida y que, a su vez, contempla las modificaciones referentes a la presentación de la facturación y normas generales vigentes establecidas por esta Institución.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

26.- Carpeta N° 646.240/22: Servicio de Terapia Renal Argentina S.A. s/reajuste 2023.-----

En el marco de convenio vigente suscripto con la firma Servicio de Terapia Renal Argentina S.A., para brindar servicios médicos asistenciales a pacientes con diagnóstico de insuficiencia renal crónica (Hemodiálisis con riñón artificial) y Diálisis Peritoneal, aprobado por Disp. N° 21/Ob.SBA/22, modificado por Addenda de Reajuste Arancelario N° 1, aprobada por Disposición N° 380/Ob.SBA/22, con vigencia desde el 01/06/2022 hasta el 31/10/2023, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros informa mediante nota obrante a fs. 19 que, como resultado del acuerdo alcanzado con el prestador de referencia respecto a la readecuación arancelaria a aplicar para el año 2023, se estableció lo que a continuación se detalla:

- Un incremento del 22% sobre el total de las prestaciones convenidas, a partir del 01/12/2022, sobre los valores vigentes al 31/12/2023.-----
- Establecer un mecanismo de actualización de los valores ut supra referidos, conforme surge de aplicar el promedio entre el 50% del acuerdo paritario del 2023 del Sindicato de Sanidad y el 50% del 70% del acuerdo paritario de SUTECBA para el mismo periodo, a partir del 01/03/2023 y hasta la finalización del convenio, según la siguiente fórmula: $\text{Sanidad} \times 0,50 + \text{SUTECBA} \times 0,70 \times 0,50$.-----
- Extender el vencimiento del contrato fijado para el 31/10/2023 hasta el 31/12/2023.----

Conforme ello, dicha Dirección General elaboró proyecto de Addenda que acompaña sobre folio de fs. 21 y que contiene los lineamientos enunciados por la instancia antes referida y que, a su vez, contempla las modificaciones referentes a la presentación de la facturación y normas generales vigentes establecidas por esta Institución.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

27.- Carpeta N° 613.640/21: IMAGMED S.A. s/solicitud de revisión arancelaria.-----

La Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de instrumentar la renovación del convenio con la firma citada en el epígrafe bajo los siguientes lineamientos:-----

- 1) Vigencia desde el 01/03/23 al 29/04/24.-----
- 2) Un incremento del 20% a partir del 01/03/23 sobre valores acordados al 30/11/21 (fecha en que operó el vencimiento del contrato oportunamente suscripto con dicha firma).-----
- 3) Un incremento diferencial en tres tramos, sobre las prácticas detalladas en el cuadro que obra a fs. 42, a partir del 01/03/23.-----

Sobre este punto la Dirección General de Compras y Contrataciones aclara que:-----

- a) existen prestaciones nuevas que no se encontraban convenidas al 30/11/21 (Cód. 401011; 408014; 408015 y 41001.-----
 - b) Sobre los Cód. 408014; 408015 y 41001, tratándose de módulos, no se acompañan las correspondientes inclusiones y exclusiones.-----
 - c) El ajuste referido a Consultas Cód. 10101, se aplicó en el proyecto a todo el listado de consultas con especialistas, es decir, desde el Cód. 10101 al Cód. 10143.-----
- 4) Establecer a partir del 01/03/23 un mecanismo de actualización del 70%del acuerdo paritario del 2023 de SUTECBA y hasta la finalización del contrato, para todas las prácticas a excepción de las expuestas en el punto 2, debiéndose realizar el cálculo en base al porcentaje estipulado del trimestre anterior.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

28.- Carpetas N° 654.964/22; 657.986/22 y 658.317/22: Firma ENSALUD S.A. - Acta Acuerdo.-----

Atento la rescisión contractual llevada a cabo por la prestadora y dado la existencia de saldos pendientes de pago y los débitos efectuados sobre prestaciones correspondientes al año 2022; las partes acuerdan que la suma total a pagar por la Ob.SBA en concepto de deuda consolidada asciende a la suma de \$ 155.000.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES), la que será abonada en seis (6) cheques de pago diferido a saber:-----

15/02/23	\$ 50.000.000.	-----
25/03/23	\$ 21.000.000.	-----
25/04/23	\$ 21.000.000.	-----
25/05/23	\$ 21.000.000.	-----
25/06/23	\$ 21.000.000.	-----
25/07/23	\$ 21.000.000.	-----

Con la firma de la presente acta las partes acuerdan que no existe nada más que reclamar, encontrándose finalizado el vínculo contractual.-----

El Sr. Presidente comenta que conjuntamente con el Sr. Vicepresidente y el Ministro de Hacienda se había tomado oportunamente, la decisión de finalizar el contrato con esta empresa dado que se están llevando a cabo convenios de manera directa con efectores zonales.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

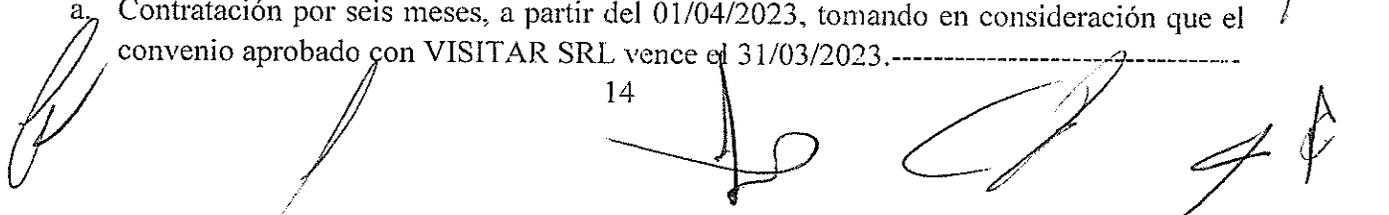
29.- Carpeta N° 658.526/22: Propuesta Comercial Droguería del Sud – Segmento Medicación con destino al Sanatorio "Dr. Julio Méndez".-----

Se aprueba por unanimidad.-----

30.- Carpeta N° 15.094/23 – CONEXIÓN SALUD SRL S/ CONTRATACIÓN.-----

Atento al ofrecimiento realizado por la empresa Conexión Salud para la atención de afiliados (residentes y en tránsito) en Mar del Plata, Necochea, La Plata y sus alrededores y resto del País (con excepción de CABA, GBA y Provincia de Córdoba) y, tomando en consideración que a fs. 1 y 71 la Secretaría de Asesoría Médica da cuenta de la irregularidad en las prestaciones de servicios a cargo de la red actual (VISITAR), describe las premisas para celebrar una contratación con este Efeotor, de acuerdo a lo siguiente:-----

- a. Contratación por seis meses, a partir del 01/04/2023, tomando en consideración que el convenio aprobado con VISITAR SRL vence el 31/03/2023.-----



- b. Acompaña los siguientes anexos:-----
- Anexo I: prestaciones incluidas en la cápita cuyo valor se estableció en \$2800 sobre 4415 afiliados correspondientes a Mar del Plata, Necochea, La Plata, alrededores y resto del país.-----
 - Anexo II: prestaciones destinadas a los pacientes en tránsito correspondientes a valores de mercado.-----
 - Anexo III: prestaciones de mediana complejidad moduladas correspondientes a valores de mercado.-----
 - Anexo IV: prestaciones moduladas de Fondo Compensador según Resolución 2022-7953-GCABA-MHFGC con valores que ya cuentan con el grossing up elaborado por la Cond. Ejec. de Recursos Económicos (ver fs. 74/75).-----

Por su parte, la Dir. Gral. de Compras y Contrataciones procedió a solicitar la documentación necesaria al Efector para inscribirse en el registro, de conformidad con la Res. 105/Ob.SBA/09, según surge a fs. 72/73.-----

A fs. 77, se incorpora el proyecto de convenio a suscribir, y proyecto de Addenda de descuento Grossing up.-----

El Dr. Amor comenta que este contrato nos dará cobertura en todo el país para los afiliados residentes fuera de CABA y el GBA.

Asimismo informa la Dra. Romero que esta red incorpora una mayor cantidad de centros médicos en Mar del Plata y distintos efectores en provincias que no contemplaba la red Visitar.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

31.- Carpeta N° 15.099/23: Centro de Rehabilitación CETREBA.-----

Ofrecimiento de servicios del Grupo CETREBA que brinda servicio de rehabilitación integral para pacientes con discapacidad neurológica y motora con diagnóstico de TGD o TEA, contando con habilitación para la atención de pacientes con CUD.-----

Posee cinco sedes ubicadas en:-----

- Belgrano (CABA).-----
- Caballito (CABA).-----
- Flores (CABA).-----
- Quilmes (Prov. de Bs. As.).-----
- Ramos Mejía (Prov. de Bs. As.).-----

Se propone celebrar convenio por el período comprendido entre el 01/03/23 y el 29/02/24.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

Acto seguido se trata el **Punto N° 4: PRESTACIONES.**-----

32.- Carpeta N° 3363/23: Solicitud Internación Geriátrica af. Graciela Landini F.M. 316.742/00.-----

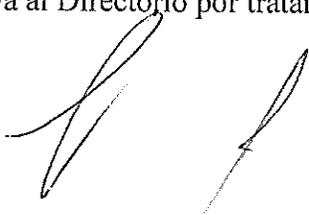
La afiliada Graciela Landini F.M. 316.742/00 de 75 años de edad padece trastorno neurocognitivo, personalidad distímica, trastorno venoso profundo, HTA, hipotiroidismo, glaucoma y trastorno bipolar; los informes médicos del Sanatorio "Dr. Julio Méndez" y de Interpsiq (Asistencia Psiquiátrica Domiciliaria) sugieren internación geriátrica – RAM.-----

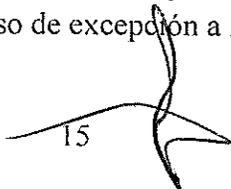
Del informe social surge que la afiliada es divorciada, vive sola en un departamento monoambiente de su propiedad, tiene tres hijos (una de ellas reside en la Pcia. de Córdoba) que no pueden asistirle en forma permanente, sufrió dos caídas en la calle, no se cocina ni puede ocuparse del cuidado de la casa, sí come y se viste sola. Cuenta con un cuidador domiciliario tres veces por semana en forma privada.-----

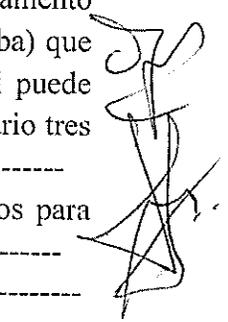
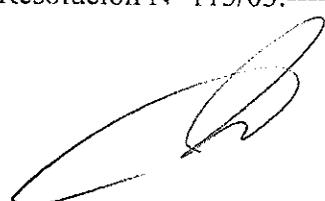
Sus ingresos previsionales mensuales son de alrededor de \$ 110.000.- resultando escasos para afrontar los gastos de subsistencia diaria y un hogar particular.-----

La Auditoría Médica categorizó en caso como paciente gerontopsiquiátrica.-----

Se eleva al Directorio por tratarse de un caso de excepción a la Resolución N° 113/03.-----



15 



Se aprueba por unanimidad, como caso de excepción, la internación en hogar contratado de la afiliada Graciela Landini F.M. 316.742/00 hasta tanto requiera de la prestación aquí otorgada, afectando un 70% de su haber previsional en concepto de coseguro.-----

33.- Carpeta N° 3099/23: Provisión Equipo Infusor de Insulina e Insumos af. Luján Melina F.M. 949.406/00.-----

Atento la prescripción de la médica tratante Dra. Griselda Gans, Especialista en Diabetología del Hospital de Morón, la Dirección General de Compras y Contrataciones requiere cotizaciones a todas las firmas inscriptas en el RUP recibiendo una sola oferta de la firma Osvaldo Javier Cañumir (Cirugía Universal) por la suma de \$ 1.738.951,50.- quien posee exclusividad para la venta de material marca Medtronic.-----

Dado que la tramitación del expediente llevó más tiempo del previsto, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a solicitar mantenimiento de oferta, a la que la citada firma se niega y presenta un nuevo presupuesto por \$ 3.292.990,43.- bajo condición de pago anticipado, término rechazado por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, quien señala que existen otros proveedores.-----

Nuevamente la Dirección General de Compras y Contrataciones se comunica con la firma a fin de solicitarle revea la cuestión y ésta responde que únicamente aceptarán cheque físico o echeq a 30 días.-----

Seguidamente la Dirección General de Compras y Contrataciones se contactó con la firma ROCHE quien adjuntó listado de proveedores autorizados a la comercialización de insumos y solicitó presupuestos obteniéndose las siguientes respuestas:-----

Neosalud \$ 859.050.- condición pago contado-anticipado.-----

Droguerías y Farmacias RP por \$ 1.641.795,15 condición de pago 60 días FPF.-----

Farmacia 421 – Diabeclub por \$ 1.194.948,18.- condición pago contado-anticipado.-----

Posteriormente la afiliada notificó que la firma Medtronic le facilitó un equipo en préstamo y que en virtud de ello necesita los insumos de manera urgente, que en caso de negativa procederá a enviar carta documento e inicio de acciones legales.-----

La Dirección General de Prestaciones de Salud informa que los nuevos presupuestos presentados no se ajustan a los requerimientos de la paciente ya que se trata de insumos para otro tipo de infusor de Insulina (ROCHE) no compatibles con lo que actualmente cuenta la afiliada.-----

Reiteradamente la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la firma Cirugía Universal mantenimiento de oferta recibiendo los siguientes presupuestos:-----

- Bomba de Insulina \$ 1.810.382,28.-----
- Insumos para la Bomba \$ 1.482.608,16.-----

En virtud de todo lo actuado, los asesoramientos técnicos efectuados, que la afiliada se encuentra sin insumos, con un equipamiento en préstamo, más la intimación cursada a fin de iniciar acciones legales, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja preadjudicar la provisión del equipo de infusión e insumos requeridos para cubrir necesidades por el término de tres (3) meses a favor de la firma Osvaldo Javier Cañumir (Cirugía Universal) por única oferta y no contar con alternativas con condición de pago contado anticipado en la suma total de \$ 3.292.990,43.- (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS).-----

Se aprueba por unanimidad.-----

34.- Carpeta N° 15.041/23: Provisión material para cirugía af. López Elisa Verónica F.M. 949.079/00.-----

Paciente de 45 años con indicación quirúrgica de revisión de cadera en un tiempo a realizarse en el Hospital Italiano de Buenos Aires, para lo cual se solicita lo siguiente:-----

- Un Set de Extracción Morelan y Explant Caja Intersomatica Lumbar Lateral Tipo Dlif.---
- Una Prótesis de Fijación Distal No Cementada Tipo Restoration Con Copa Cementada e Inserto Doble Movilidad.-----

Dicho material debía ser provisto según proceso licitatorio y convenio vigente por la firma Cirugía Alemana Insumos Médicos, pero la Coordinación Fondo Compensador informa que el mismo fue rechazado por el médico tratante.-----

La Dirección General de Compras y Contrataciones procedió a solicitar cotizaciones a las firmas inscriptas en el RUP recibiendo una sola oferta de la firma ARTROTEK S.R.L. por \$ 2.049.795,58.-----

Dado que se cuenta con el asesoramiento técnico respectivo, la Comisión de Preadjudicaciones con la conformidad de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros aconseja preadjudicar la provisión a la firma ARTROTEK S.R.L. por \$ 2.049.795,58.- (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) con condición de pago a 45 días FPF.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

35.- Carpeta N° 3383/23: Solicitud cobertura de gratuidad para medicamentos af. Roldán Nancy F.M. 442.714/00.-----

Paciente de 44 años con diagnóstico de adenomiosis desde hace 6 años e hipertiroidismo, con cirugía ginecológica programada para fin de año, esperando recomponer su estado general, se atiende en el Centro Médico Olivera.-----

La Sra. Roldán está separada y reside con su hija de 8 años en una casa alquilada ubicada en la localidad de Villa Tesei. Sus ingresos resultan insuficientes para cubrir los gastos de subsistencia diaria, escolaridad, alquiler y acceso a la medicación requerida.-----

Interviene el Auditor Médico de la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, señalando que, de acuerdo a la evaluación efectuada por el Servicio Social y lo conversado con la afiliada, se sugiere otorgar cobertura del 100% de la medicación Desire ® 2 mg (Dienogest) comprimidos x 28, un envase por mes, (PVP \$ 8.513.-) por el término de nueve meses, hasta tanto se decida la conducta terapéutica a seguir.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Posteriormente se da lectura al **Punto N° 5: TURISMO.**-----

36.- Carpeta SIGAF N° 22.164/23: Nuevo Tarifario y Fondo de comida Residencias Turísticas.-----

La Sra. Andrea Borrueal, Gerente de Actividades Recreativas y Turismo eleva propuesta de nuevas tarifas a partir de Abril/23, en las Residencias Turísticas de la Obra Social, y tarifas para jubilados y pensionados en temporada baja y no fines de semana largos. Asimismo se propone incrementar el servicio de comida por media pensión y pensión completa en \$2500.- y \$ 3800.- respectivamente.-----

Tarifas a partir del 15/12/22:-----

- Residencia Marítima "Patricio Datarmini" Mar del Plata (régimen de media pensión).-----

Afiliado mayor: \$7.500.-----

Afiliado menor: \$5.200.-----

Invitado mayor: \$9.500.-----

Invitado menor: \$6.600.-----

Afiliado jubilado \$6.500.- (no aplica fines de semana largos).-----

- Residencia Serrana de Mina Clavero (Régimen de pensión completa).-----

Afiliado mayor: \$9.000.-----

Afiliado menor: \$6.300.-----

Invitado mayor: \$11.000.-----

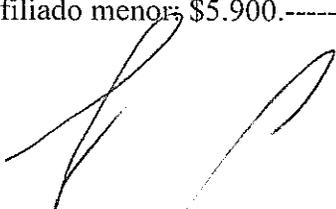
Invitado menor: \$7.700.- (no aplica fines de semana largos).-----

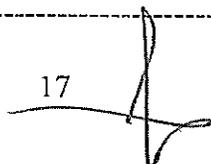
Afiliado jubilado \$8.000.-----

- Residencia Serrana de Salsipuedes (Régimen de pensión completa).-----

Afiliado mayor: \$8.500.-----

Afiliado menor: \$5.900.-----



17 



Invitado mayor: \$10.500.-----

Invitado menor: \$7.300.-----

Afiliado jubilado \$7.500.- (no aplica fines de semana largos).-----

- Menores de hasta 3 años sin cargo.-----
- Menores de 4 a 8 años.-----
- Recargo single 40%.-----

Reserva con el 40% del total de la estadía en un solo pago.-----

Formas de pago.-----

Tarjetas de crédito VISA y Mastercard Banco Ciudad tres (3) cuotas sin interés.-----

Otros bancos, se aplicará el coeficiente que estipule la tarjeta en tres (3) ó seis (6) cuotas.-----

Tarjeta de débito/depósito/transferencia: tarifa estipulada.-----

Financiado por descuento de haberes (mínimo 4 noches de estadía).-----

- Anticipo 40% y 3 cuotas con 18% de recargo sobre saldo.-----
- Anticipo 40% y 5 cuotas con 30% de recargo sobre saldo.-----
- Anticipo 40% y 6 cuotas con 36% de recargo sobre saldo.-----
- Anticipo 40% y 8 cuotas con 48% de recargo sobre saldo.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

El Dr. Amor comenta que existe el proyecto de trasladar las prestaciones de turismo al Sindicato a fin de centralizar las prestaciones de salud en la Obra Social.-----

En este estado se presenta al seno del Directorio el **Punto N° 6: VARIOS.**-----

37.- Carpeta N° 661.471/22: Incremento FONDO PERMANENTE Sanatorio "Dr. Julio Méndez".-----

El Area Presupuesto de la Obra Social con la conformidad de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, solicita establecer en la suma de \$ 30.000.000.- (PESOS TREINTA MILLONES) el Fondo Permanente Ejercicio 2023 del Sanatorio "Dr. Julio Méndez", la misma representa aproximadamente un 47% de aumento, teniendo en cuenta que desde el año 2020 no ha sido ajustada.-----

Asimismo se propone extender el límite de rendición en el mismo porcentaje, resultando un importe de \$ 400.000.- (PESOS CUATROCIENTOS MIL).-----

Para mayor abundamiento, a fs. 3 se discriminan las partidas, concepto e importe correspondiente a cada una.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

38.- Relevamiento y modificación de Poderes Judiciales.-----

Se incorpora a la Dra. Mariana Mansilla.-----

39.- Carpetas varias con facturas a convalidar.-----

El detalle de las referidas carpetas se agrega a la presente Acta como Anexo I.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

Por último se expone un Listado Adicional de actuaciones a saber:-----

40.- Contratos y valores con efectores para prestaciones incluidas en el Nomenclador de Fondo Compensador.-----

- Silver Cross - Sanatorio Güemes.-----

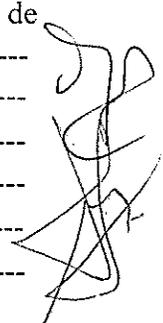
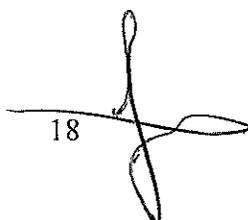
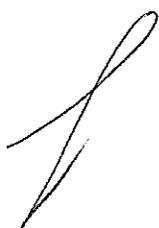
La Dra. Romero señala que en la contratación de Sanatorio Güemes se agregan módulo de Obstetricia y cirugías moduladas de reconversión de sexo.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

- Sanatorio Colegiales.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

- Hospital Italiano de Córdoba.-----
- Se aprueba por unanimidad.-----



- **Carpeta N° 15.059/23 Nutrifocus**, provisión modulada de soporte nutricional para pacientes adultos y pediátricos con internación domiciliaria y, eventualmente para quienes se encuentren en rehabilitación y geriátricos, con inclusión de enfermería. Se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Asesoría Médica y la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas. A solicitud de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros la Secretaría de Asesoría Médica adjunta de fs. 18 a 22 informe comparativo entre lo ofertado por la citada firma y el servicio de provisión de insumos brindado por Best Care que no tiene contrato con Ob.SBA, sino que lo hace a requerimiento mediante la emisión de Órdenes de Compra.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

41.- Carpeta SIGAF N° 14.935/23: Af. Rebeca Saban F.M. 278.430/00 Amparo de salud e internación c/Ob.SBA.-----

Pedido de renovación de internación en rehabilitación en concepto de módulo IV de obesidad mórbida por el período 23/01/23 al 21/02/23 para la afiliada citada en el epígrafe, quien se encuentra en tratamiento en CIAREC- Centro de Rehabilitación y Cirugía, por la suma de \$ 3.377.603,15.- (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON QUINCE CENTAVOS).-----

Atento lo informado por el Gerente de Control y Gestión Administrativa de la Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas, dado la urgencia y la condición de Amparo Judicial, deberá procederse al pago y posterior a ello tomar intervención el CUDA, a los fines de realizar la auditoría correspondiente.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

42.- Carpeta N° 55/23 Prov. medicamentos af. Ingrao Jorge Luis F.M. 294.053/00.-----

Paciente de 65 años de edad con diagnóstico de adenocarcinoma de próstata metastásico para lo cual su médico tratante Dr. Alfredo Navigante M.N 61174 solicita la provisión de Dicloruro de Radium-223 (Alfaradina) (IV) 55 cada 28 días x 6 dosis.-----

La auditoría Médica considera apropiada la indicación.-----

Mediante correo electrónico la firma Bayer envía presupuesto por la suma de \$ 1.269.740,29 + impuestos (por cada vial) con condición de pago por transferencia bancaria a 7 días, y opción de Centros para infundir la medicación por \$ 62.667,17 más impuestos cada sesión.-----

Dicha medicación no es provista por la firma ACE Oncológica.-----

La Secretaria de Asesoría Médica manifiesta que la citada medicación debe infundirse en un Centro de Medicina Nuclear y adjunta presupuesto correspondiente a FUSEA por \$ 278.787.- con condición de pago según convenio (60 días FPF).-----

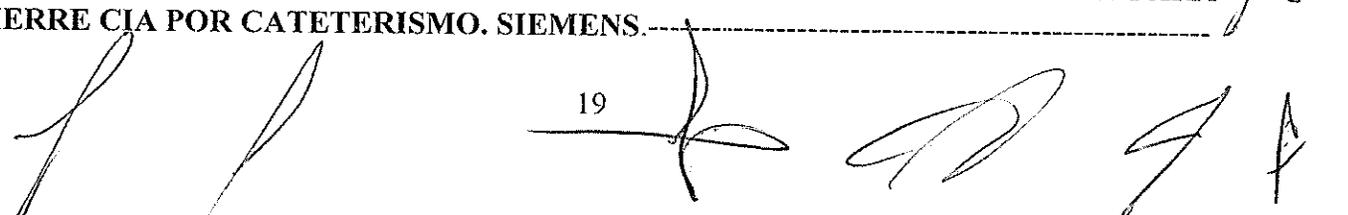
En consecuencia, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja, por única oferta y ajustarse a lo solicitado, adjudicar la provisión a favor de la firma Bayer S.A. por la suma total de \$ 9.218.314,50.- (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA) con condición de pago por transferencia bancaria a 7 días; en cuanto a la provisión del tratamiento de radioterapia, adjudicar a FUSEA por \$ 278.787.- (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE).-----

Comenta la tramitación de la carpeta la Dra. Romero.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

43.- Carpeta N° 15.060/23: Solicitud de material para cirugía con destino a la afiliada Pereyra Gallego Morena F.M. 950.427/12.-----

Paciente de 4 años de edad con diagnóstico de CARDIOPATIA CONGÉNITA e indicación quirúrgica de CIERRE DE CIA CON DISPOSITIVO OCLUSOR financiada a través del Fondo Compensador, para la cual su médico tratante el Dr. Henesterosa, del Sanatorio Güemes, solicita el siguiente material no nomenclado **SONDA INTRACARDIACA ACUNAV 8 FR PARA CIERRE CIA POR CATETERISMO. SIEMENS.**-----



La Coordinación General Fondo Compensador informa que, encontrándose ya autorizado ese material, no corresponde emitir orden de pago ya que la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS, tiene condición de pago Cta. Cte. y pone en conocimiento que debe incluirse en el presente trámite la compra de un **DISPOSITIVO DE NITINOL PARA CIERRE CIA TIPO MEMOPART ASD DE 14 MM**, toda vez que la firma adjudicataria en la licitación (ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS) no puede entregar los productos por problemas de importación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones procede según lo normado solicitando cotización a todas las firmas inscriptas en el RUP recibiendo, como resultado dos (2) ofertas según el siguiente detalle:

- Oferta 1: OPTICITY SRL por la suma de \$ 2.520.000 - condición de pago contado anticipado (fs. 45).
- Oferta 2: CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA por la suma de \$ 2.720.000 – condición de pago 30 días FPF (fs. 46).

Obra asesoramiento técnico del Dr. Vargas de la Auditoria Medica del Fondo Compensador, quien informa que ambas ofertas se ajustan a lo solicitado.

Por su parte la Comisión de Preadjudicaciones aconseja pre adjudicar la provisión de **UN DISPOSITIVO DE NITINOL PARA CIERRE CIA TIPO MEMOPART ASD DE 14 MM** a favor de la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A, por la suma total de \$2.720.000,00.- (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL) con condición de pago 30 DIAS FPF.

Se resuelve su aprobación por unanimidad.

44.- Carpeta N° 636.770/22: Centro de Salud Reproductiva – CER S.A. - contrato Ob.SBA y FC.

Con fecha 01/08/22 operó el vencimiento de la pauta arancelaria del contrato suscripto con la firma de la referencia, con vigencia del 01/08/2021 al 31/07/2023.

Interviene, a pedido de la entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, el Sr. Vicepresidente quien indica incluir a las prestaciones detalladas en el Nomenclador del Fondo Compensador, conforme Resolución 7953/22, las que correspondan al segmento FERTILIDAD.

La Secretaría de Asesoría Médica agrega el listado de prestaciones codificadas a incorporar en un convenio FC con la firma, conforme nomenclador Resolución N° 2022-7953-GCABA-MHFGC, e indica que debe incorporarse el circuito establecido para las prestaciones Fondo Compensador.

Por su parte la entonces Coordinación General de Recursos Económicos y Financieros, indica los siguientes lineamientos a tomar en consideración para la confección de un segundo convenio Ob.SBA, según el siguiente detalle:

- a) Establecer la baja del convenio Gral. aprobado por Disp. 83/Ob.SBA/22, a partir del 31/12/2022.
- b) En paralelo a la instrumentación del contrato FC, deberá formularse un convenio Gral. Ob.SBA para las prestaciones “baja complejidad”, con igual vigencia que el primero, es decir, desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.
- c) El valor de las prestaciones Ob.SBA (que no estén incluidos en FC) será el mismo acordado en convenio, y ajustado durante el año de vigencia, conforme el 70% de la paritaria SUTECBA/23.

En este estado la Dirección General de Compras y Contrataciones elabora los siguientes proyectos de convenio:

- a) Sobre folio a fs. 35, proyecto convenio Ob.SBA, con vigencia desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023, que contiene la única prestación que –a criterio de esa instancia- correspondería a “baja complejidad”, manteniendo el valor que tenía vigente al 01/01/2022, y con la aclaración del ajuste 2023 conforme 70% de la paritaria SUTECBA. Asimismo, se ha incorporado al proyecto la nueva forma de presentación

de factura por SIGAF; se ha reemplazado el ANEXO III de normas operativas (provistos oportunamente por la Secretaría de Asesoría Médica); y se han mantenido los ANEXOS IV del Plan de Fertilidad vigente en Ob.SBA (Res. 267/15 y 54/21) y el ANEXO V (Definiciones de cobertura de la prestación por parte de Ob.SBA).-----

- b) Sobre folio a fs. 36, proyecto convenio FC, con vigencia desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023, que contiene el listado de prestaciones detalladas por la Secretaría de Asesoría Médica a fs. 33/34, a valores establecidos en la Resolución N° 2022-7953-GCABA-MHFGC, el ANEXO IV documentación necesaria para la autorización de las prácticas FC (oportunamente enviado por la misma Secretaría). Asimismo, se ha incorporado al proyecto la nueva forma de presentación de factura por SIGAF; se ha reemplazado el ANEXO III de normas operativas (provistos también por la Secretaría de Asesoría Médica); y se han mantenido los ANEXOS V del Plan de Fertilidad vigente en Ob.SBA (Res. 267/15 y 54/21) y el ANEXO VI (Definiciones de cobertura de la prestación por parte de Ob.SBA). Este instrumento se ha ajustado a lo solicitado por la Coord. Gral. Fondo Compensador a fs. 39.-----

Se elevan los actuados a consideración del Directorio contando con las conformidades de la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, la Coordinación General Fondo compensador y la Secretaría de Asesoría Médica.-----

Se resuelve su aprobación por unanimidad.-----

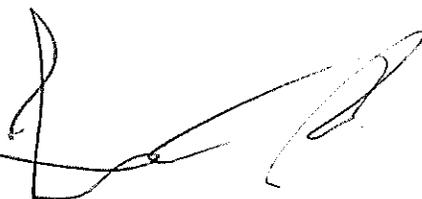
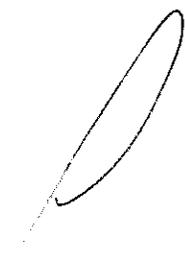
45.- Convenio Específico con la Universidad de San Martín.-----

El Sr. Presidente comenta que viene manteniendo conversaciones con miembros del Directorio y el Ministro Mura a fin de relacionar a la Obra Social con distintas Universidades a fin de aprovechar los recursos del Estado, con la excelencia que esas instituciones poseen, si asumir gastos extras.-----

46.- Carpetas Varias - Acta acuerdo de pago Axioma S.A.-----

La Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, por medio de su titular Lic. Raul Sánchez, arriban a un acuerdo con Axioma S.A. Mediante diferentes carpetas se relevó la deuda y se llegó a un acuerdo de pago de la totalidad de la deuda en cuatro cuotas sin interés.-----

A continuación se detallan las carpetas y los importes de la deuda:-----



CARPETA	FACT	IMPORTE	SALDO	Ajuste Nota Crédito	Acumulado a pagar
618860	300001148	3.229.186,75	-	-80.215,36	-80.215,36
621841	300001163	3.189.738,60	-	-1.116.085,54	-1.196.300,90
628099	300001201	3.661.010,14	-	-835.732,55	-2.032.033,45
629510	300001218	3.455.409,93	2.498.894,48	-874.613,07	-58.325,90
633629	300001233	3.430.251,33	2.626.972,31	-919.440,31	6.368.985,66
635589	300001248	3.803.485,49	-	-1.095.700,55	8.572.461,13
638671	300001263	4.114.911,59	-	-1.252.749,54	17.515.930,08
640132	300001281	4.552.537,74	4.552.537,74	-1.593.388,21	21.123.685,92
640133	300001280	2.585.840,59	2.585.840,59	-905.044,21	22.804.482,31
640303	300001265	24.820.350,60	1.525.350,60	-9.928.140,24	14.401.692,67
645011	300001292	24.919.842,45	24.919.842,50	-9.967.937,00	29.353.598,17
645012	300001294	1.592.681,81	1.592.681,81	-637.072,72	30.309.207,25
645172	300001295	3.982.276,90	3.982.276,90	-1.393.796,92	32.897.687,24
648811	300001308	3.560.259,16	2.008.429,02	-702.950,16	34.203.166,10
648812	300001309	22.677.316,40	22.677.316,40	-9.070.926,56	47.809.555,94
648829	300001311	1.188.366,34	1.188.366,34	-475.346,54	48.522.575,75
651242	300001325	1.071.126,67	1.071.126,67	-428.450,67	49.165.251,75
651244	300001323	24.802.436,72	24.802.436,70	-9.920.974,68	64.046.713,77
651348	300001322	3.860.115,57	3.860.115,57	-1.351.040,45	66.555.788,89
654597	300001342	612.803,23	612.803,23	-245.121,29	66.923.470,83
652524	300001341	22.174.066,10	22.174.066,10	-8.869.626,44	80.227.910,49
652525	300001339	3.759.097,20	3.759.097,20	-1.315.684,02	82.671.323,67
654549	300001340	1.884.864,65	1.884.864,65	-753.945,86	83.802.242,46
657767	300001359	6.793.930,64	6.793.930,64	-2.717.572,26	87.878.600,84
657765	300001357	17.285.658,80	17.285.658,80	-6.914.263,52	98.249.996,12
657766	300001356	3.372.241,00	3.372.241,00	-1.180.284,35	100.441.952,77
660395	300001372	1.328.988,20	1.328.988,20	-465.145,87	101.305.795,10
660549	300001373	536.758,04	536.758,04	-214.703,22	101.627.849,92
660550	300001374	31.503,27	31.503,27	-12.601,31	101.646.751,89
660550	300001375	5.245.377,03	5.245.377,03	-2.098.150,81	104.793.978,10
			182.130.682,31	-77.336.704,21	104.793.978,10

Propuesta de esquema de pago:-----

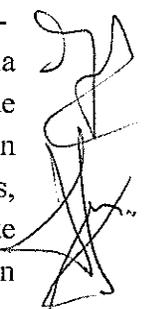
feb-23	26.198.494,50
mar-23	26.198.494,50
abr-23	26.198.494,50
may-23	26.198.494,50
Total	104.793.978,00

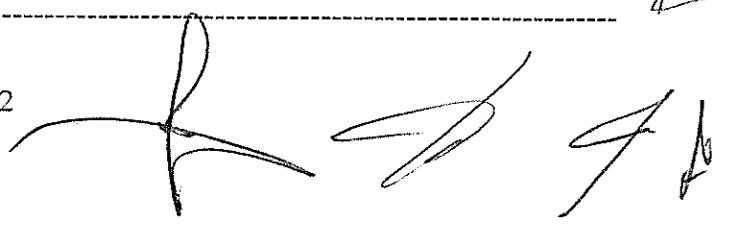
Se aprueba por unanimidad.-----

47.- Carpeta N° 664.959/22: HC Home Care Internación Domiciliaria y Excelencia en Servicios de Salud:-----

Conforme surge de las pautas establecidas en los contratos vigentes con las empresas de internación domiciliaria respecto de la aplicación del ajuste de aranceles a partir del 1-11-22, y como resultado de la reunión mantenida con las firmas HC Home Care Internación Domiciliaria y Excelencia en Servicios de Salud, se transcribe el acuerdo alcanzado para su puesta en práctica: Resumidamente la propuesta comprende:-----

- Mantener la vigencia contractual cuyo vencimiento operará el 31-07-2023;-----
- De la auditoría realizada durante el período septiembre a noviembre 2022 por la firma Excelencia en Salud sobre la totalidad de los afiliados con CUD (Certificado Único de Discapacidad) cuya atención está a cargo de la firma HC Home Care Internación Domiciliaria, surge la posibilidad de llevar a cabo una reasignación de horas de servicios, cambios de perfil de prestaciones, adecuación de la carga horaria y el correspondiente impacto en la reducción de la cantidad de horas de servicios sin afectar la atención requerida por cada afiliado;-----





- c. El punto de partida para el análisis de cumplimiento del objetivo de reducción del gasto, se corresponde con la totalidad de prácticas autorizadas a HC Home Care en el sistema de gestión de Excelencia en Salud al día 18-11-22 por la suma de \$ 58.568.745;-----
- d. 1ra. etapa entre el 01-01-23 y 31-01-23.-----
- Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 15% de horas de servicios;-----
 - Incremento de aranceles del 30% a partir del 01-01-23;-----
- e. 2da. etapa entre el 01-02-23 / 31-03-23.-----
- Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 15% de horas de servicios;-----
 - Incremento no acumulativo de aranceles del 33% a partir del 01-02-23 si se cumplió el objetivo de la 1era etapa;-----
- f. 3ra. etapa entre el 01-04-23 y 31-05-23.-----
- Ajuste y reducción mínima sobre las cuantías al 18-11-22 del 5% de horas de servicios;-----
 - Incremento de aranceles del 30% a partir del 01-04-23 si se cumplió el objetivo de la 2da etapa;-----
- g. Resumidamente al cierre de la 3ra. Etapa, y como resultado de lo enunciado anteriormente y su relación con la última facturación de prestaciones, se puede concluir en la siguiente propuesta de ajuste de aranceles cuyos 2do y 3er tramos de ajustes estarán íntegramente supeditados al éxito que se alcance en la reducción de las cantidades que en el cuadro resumen se expone, por lo que la Obsba, tendrá asegurada la aplicación de incrementos arancelarios si se alcanzan las cuantías de reducción de horas de servicios;-----

Dic-22 / Ene-23	Hs. de Servicios	Impacto \$	Feb-23 / Mar-23	Hs. de Servicios	Impacto \$
To	0	0	To	32	27.695
PEDIATRAS	0	0	PEDIATRAS	19	33.536
M. CLINICOS	113	150.030	M. CLINICOS	0	0
KINESIO MOTORA	100	86.469	KINESIO MOTORA	773	668.408
KINESIO RESP	0	0	KINESIO RESP	309	256.632
FONO	0	0	FONO	117	96.280
ENFER SIMP	81	65.766	ENFER SIMP	0	0
ENF BAJA	208	122.683	ENF BAJA	0	0
ENF COMPL	16	10.919	ENF COMPL	0	0
CUIDADORES	32.000	12.538.887	CUIDADORES	12.000	4.853.762
Dic-22 / Ene-23	32.518	12.974.754	Feb-23 / Mar-23	13.250	5.936.313

TOTAL Impacto Home Care	45.768	hs servicios
	18.911.067	\$

Se concluye que con la reducción del 35% de las horas de servicios y el incremento de aranceles propuesto, el impacto económico neto para la Ob.SBA sería del 30,7% hasta la finalización del plazo contractual, lo que se expresa en el cuadro siguiente:-----

Resumen cumplidas las 3 etapas	58.568.745	\$ según hs al 18-11-22	
	-18.911.067	\$ por reducción hs.	-32,3%
	76.539.319	\$ proyectado base 18-11-22	
	17.970.574	\$ impacto neto	30,7%

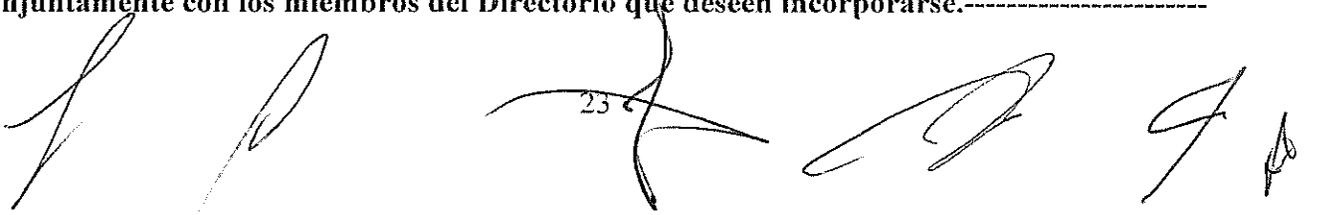
Se anexan los comprobantes de los movimientos realizados con la empresa.-----

Se aprueba por unanimidad.-----

Estos acuerdos resuelven los problemas de deudas contraídas y garantizan las prestaciones que cada efector debe brindar por convenio.-----

48.- Presentación de la Comisión Única de Medicamentos, estará presente el Dr. Daniel Livio.-----

El Dr. Amor presenta al Dr. Daniel Livio que va a presidir la Comisión de Medicamentos conjuntamente con los miembros del Directorio que deseen incorporarse.-----



El Presidente felicita a todos los responsables que han hecho posible los contratos que se acaban de aprobar y que harán que la Obra Social pueda ofrecer a sus afiliados todas las prestaciones que requieran.-----

Más allá de contar con el quorum respectivo que indica la Ley de creación de Ob.SBA, se deja constancia que se mantiene la emergencia sanitaria para todas las cuestiones que se han presentado en este Directorio y en los anteriores de la presente gestión.-----

En virtud de no tener otros temas a tratar queda cerrado el acto siendo las 13.50 hs.-----



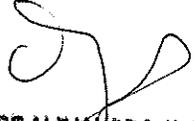
Cdr. DIEGO ESTEBAN CARUSONI
VICEPRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



ALEJANDRO AMOR
PRESIDENTE
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES



Dr. VICTORIA ARRACAMONTE
DIRECTOR
Obra Social de la Ciudad de Bs. As.



JORGE ALEJANDRO AYALA
DIRECTOR
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



DANIEL MARIO MENDEZ
Director
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



OSCAR JUAN DI VIRGILIO
Director
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



Lic. SANTIAGO AGUSTIN PISTOLETTI
Director
Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires



Dr. ALDO ERNESTO PERUSSO
DIRECTOR
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

CARPETA	ASUNTO
15567/23	3157/DAMI/23 GARRITANO ROBERTO ALDO
15564/23	3158/DAMI/23 LABORATORIO IGALTEX S.R.L.
15561/23	3179/DAMI/23 SENFE INSUMOS MEDICOS S.A.S
15559/23	3178/DAMI/23 SENFE INSUMOS MEDICOS S.A.S.
15556/23	3156/DAMI/23 GARRITANO ROBERTO ALDO
15554/23	3189/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
15552/23	3193/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
15549/23	3188/DAMI/23 TOMARCHIO HNOS S.A.
15544/23	3191/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
15542/23	3182/DAMI/23 SUIZO ARGENTINA S.A.
15537/23	3190/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
20369/23	1100/DAMI/23 FOC S.R.L
20368/23	1098/DAMI/23 FOC S.R.L
20372/23	1101/DAMI/23 FOC S.R.L.
20374/23	1104/DAMI/23 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
20377/23	1110/DAMI/23 MACOR S.R.L.
20380/23	1111/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20383/23	1112/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20329/23	1120/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20331/23	1121/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20333/23	1097/DAMI/23 FOC S.R.L.
20337/23	1143/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
20351/23	1133/DAMI/23 PAÑALES LIBERTY S.A.
20358/23	1125/DAMI/23 PAÑALES LIBERTY S.A.
20365/23	1090/DAMI/23 CN MEDICAL
20370/23	1089/DAMI/23 CIRUGÍA ARGENTINA S.A.
20375/23	1088/DAMI/23 CIRUGÍA ARGENTINA S.A.
20376/23	1122/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20378/23	1142/DAMI/23 TOMARCHIO HNOS S.A.
20399/23	1137/DAMI/23 RAUL JORGE LEON POGGI
20387/23	1141/DAMI/23 TOMARCHIO HNOS S.A.
20389/23	1140/DAMI/23 SUIZO ARGENTINA S.A.
20393/23	1138/DAMI/23 SUIZO ARGENTINA S.A.
20391/23	1139/DAMI/23 SUIZO ARGENTINA S.A.
13706/23	3218/DAMI/23 PHARMA EXPRESS S.A.
13707/23	3217/DAMI/23 PHARMA EXPRESS S.A.
13794/23	3215/DAMI/23 PHARMA EXPRESS S.A.
13795/23	3216/DAMI/23 PHARMA EXPRESS S.A.
13792/23	3214/DAMI/23 PHARMA EXPRESS S.A.
13719/23	3163/DAMI/2022 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
13772/23	3204/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13771/23	3203/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13769/23	3201/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13767/23	3202/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13766/23	3199/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13765/23	3200/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13763/23	3198/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13762/23	3197/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13761/23	3195/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13759/23	3196/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13773/23	3205/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13774/23	3206/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13775/23	3207/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13780/23	3208/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13781/23	3209/DAMI/2022 DNM FARMA S.A.
13783/23	3210/DAMI/2022 DROGUERÍA LUMA S.A.
13784/23	3211/DAMI/2022 DROGUERÍA LUMA S.A.
13788/23	3212/DAMI/2022 DROGUERÍA LUMA S.A.
13791/23	3213/DAMI/2022 DROGUERÍA LUMA S.A.
13795/23	3169/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

13798/23	3168/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.
13799/23	3167/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.
13800/23	3166/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.
13802/23	3165/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.
13804/23	3164/DAMI/2022 MAXXILIMP S.R.L.
13764/23	3171/DAMI/2022 MEDI SISTEM S.R.L.
20410/23	1174/DAMI /2023 CCTE SUIZO ARG S.R.L.
20415/23	1175/DAHI/23 CTA CTE FSUIZO ARG S.R.L.
20416/23	1168/DAMI /23 CTA CTE DROGUERIA LUMA
20418/23	1169 / DAMI / 23 CTA CTE DROGUERIA LUMA
20421/23	1170/DAMI/23 FACTURA CTA CTE DROGUERIA LUMA
20422/23	1171/DAMIM/2023 CTA CTE DROGUERIA LUMA
20425/23	1162/DAMI/23 CTA CTE DROGUERIA LUMA
20430/23	1163/DAMI/23 CTA CTE DROGUERIA LUMA
20432/23	1164/DAMI/23 DROGUERIA LUMA
20435/23	1165/DAMI/23 DROGUERIA LUMA S.A.
20437/23	1167/DAMI/23 DROGUERIA LUMA S.A.
20440/23	1150/DAMI/23 DNM FARMA S.A.
20441/23	1151/DAMI/23 CTA CTE DNM FARMA S.A.
20624/23	1095/DAMI/23 CTE CN MEDICAL
665727/23	1407/DAMI/23 SUCESION DE SUAREZ LUIS ALBERTO
20626/23	1096/DAMI/23 CTA CTE CN MEDICAL
20629/23	1123/DAMI/23 CTA CTE MEDI SISTEM S.R.L.
20636/23	1115/DAMI/23 CTA CTE MAXXILIMP S.R.L.
20634/23	1117/DAMI/23 CTA CTE MAXXILIMP S.R.L.
20637/23	1116/DAMI/23 CTA CTE MAXXILIMP S.R.L.
20640/23	1118/DAMI/23 CTA CTE MAXXILIMP S.R.L.
20663/23	1119/DAMI/23 CTA CTE MAXXILIMP S.R.L.
20641/213	1087/DAMI/23 CTA CTE ARGENTINA MEDICAL PRODUC
20644/23	1124/DAMI/23 CTA CTE MEDI SISTEM S.R.L.
20587/23	1178/DAMI/23 CTA CTE VICMOR S.R.L.
20591/23	1092/DAMI/23 CTA CTE CN MEDICAL
20593/23	1093/DAMI/23 CTA CTE CN MEDICAL
20559/23	1136/DAMI/23 CTE QUIMICA EROVNE S.A.
20561/23	1146/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
20563/23	1148/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
20567/23	1147/DASMI/23 VICMOR S.R.L.
20570/23	1094/DAMI/23 CTA CTE CN MEDICAL
20581/23	1091/DAMI/23 CN MEDICAL
20385/23	1113 DAMI /23 MAXXILIMP S.R.L.
20388/23	1114/DAMI/23 MAXXILIMP S.R.L.
20390/23	1131/DAMI/23 PAÑALES LIBERTY S.A.
20392/23	1128/DAMI/23 PAÑALES LIBERTY S.A.
20394/23	1145/DAMI/23 VICMOR DRL
20397/23	1144/DAMI/23 VICMOR S.R.L.
20403/23	1172/DAMI/23 DROGUERIA RP S.A.
20406/23	1173/DAMI/SUIZO ARGENTINA S.A.
663942/22	3064/DAMI/22 MAXILIMP S.R.L.
663938/22	3063/DAMI/22 MAXILIMP S.R.L.
663949/22	3065/DAMI/22 MEDISISTEM S.R.L.
663935/22	3012/DAMI/22 MACOR S.R.L.
663936/22	3010/DAMI/22 LABORATORIO IGALTEX S.R.L.
663979/22	2997/DAMI/22 CN MEDICAL
663978/22	2998/DAMI/22 CN MEDICAL
663977/22	2999/DAMI/22 CN MEDICAL
663976/22	3000/DAMI/22 CN MEDICAL
663975/22	3001/DAMI/22 CN MEDICAL
663974/22	3002/DAMI/22 CN MEDICAL
663916/22	3050/DAMI/22 CN MEDICAL
663928/22	2991/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663923/22	2992/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663925/22	2993/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODCUTS S.R.L.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures and initials on the right.

663926/22	2990/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663953/22	3047/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663929/22	2989/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663980/22	3003/DAMI/22 GARRITANO ROBERTO ALDO
663973/22	3043/DAMI/2022 VICMOR S.R.L.
663950/22	3066/DAMI/22 PAÑALES LIBERTY S.A.
663952/22	3068/DAMI/22 SENFE S.A.
663899/22	3016/DAMI/22 CUENTAS CORRIENTES "MAXILIMP S.R.L."
663894/22	3017/DAMI/22 CUENTAS CORRIENTES "MAXILIMP S.R.L."
663895/22	3019/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES "MEDI SISTEM S.R.L."
663887/22	3073/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "SUIZO ARGENTINA S.A."
663915/22	3060/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663913/22	3062/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663900/22	3014/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES MAXILIMP S.R.L.
663902/22	3015/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES MAXILIMP S.R.L.
663912/22	2988/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES ARGENTA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663911/22	2996/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES CN MEDICAL
663906/22	3034/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES DNM FARMA S.A.
663874/22	3056/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663875/22	3058/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663876/22	3057/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663878/22	3059/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663871/22	3053/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MACOR S.R.L."
663872/22	3054/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MACOR S.R.L."
663864/22	3096/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MACOR S.R.L."
663898/22	3051/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "CN MEDICAL"
663893/22	3070/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "SENFE S.A."
663892/22	3069/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "SENFE S.A."
663901/22	3071/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "SENFE S.A."
663885/22	3027/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES TAMARCHIO HERMANOS S.A.
663914/22	3061/DAMI/2022 ELEVAR FACTURA CUENTA CORRIENTE "MAXILIMP S.R.L."
663904/22	3079/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES TAMARCHIO HERMANOS S.A.
20258/23 SIGAF	3154/DAMI/2022 CUENTAS CORRIENTES FOC S.R.L.
20239/23 SIGAF	1103/DAMI/2023 CUENTAS CORRIENTES GARRITANO ROBERTO ALDO
202241/23 SIGAF	1102/DAMI/2023 CUENTAS CORRIENTES GARRITANO ROBERTO ALDO
20245/23 SIGAF	1106/DAMI/2023 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
20246/23 SIGAF	1105/DAMI/2023 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
20247/23 SIGAF	1108/DAMI/2023 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
20249/23 SIGAF	1107/DAMI/2023 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
20251/23 SIGAF	1109/DAMI/2023 CUENTAS CORRIENTES MACOR S.R.L.
20335/23 SIGAF	1152/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE DNM FARMA
20339/23 SIGAF	1153/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE DNM FARMA S.A.
20340/23 SIGAF	1154/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE DNM FARMA S.A.
20342/23 SIGAF	1155/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE DNM FARMA S.A.
20344/23 SIGAF	1156/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20346/23 SIGAF	1158/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20347/23 SIGAF	1160/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20349/23 SIGAF	1159/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20350/23 SIGAF	1157/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20353/23 SIGAF	1161/DAMI/2023 CUENTA CORRIENTES DROGUERIA LUMA
20354/23 SIGAF	1135/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY S.A.
20356/23 SIGAF	1134/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY S.A.
20357/23 SIGAF	1132/ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY S.A.
20360/23 SIGAF	1130/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY S.A.
20361/23 SIGAF	1129/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY S.A.
20363/23 SIGAF	1126/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY
20366/23 SIGAF	1127/DAMI/2023 ELEVAR FACTURA C/CORRIENTE PAÑALES LIBERTY
20367/23 SIGAF	1099/DAMI/2023 CUENTAS CORRIENTES FOC S.R.L.
665220/23	1025/DAMI/2023 SOLICITUD DE FONDI C/CARGO A RENDIR DE PIMAX S.R.L.
665471/23	1244/DAMI/2023 SOLICITUD DE FONDO C/CARGO A RENDIR DE EQUIMEDICA
665470/23	1243/DAMI/2023 SOLICITUD DE FONDO C/CARGO A RENDIR DE PHILIPS ARG. S.A.
665468/23	1177/DAMI/2023 SOLICITUD DE FONDO C/CARGO A RENDIR DE PIMAX S.R.L.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

665469/23	1055/DAMI/2023 SOLICITUD FDO C/CARGO A RENDIR DE LUGUIMAC S.R.L.
660434/22	2974/DAMI/2023 SOLICITUD DE FONDO C/CARGO A RENDIR RAYOS PIMAX S.R.L.
663747/22	3113/DAMI/2023 SOLICITUD DE FDO C/C A RENDIR CUENTA SUCESION DE SUAREZ LUIS ALBERTO
663746/22	3112/DAMI/2023 SOLICITUD DE FDO C/C A RENDIR CTA FONTAN PEDRO JOSE (AMEDICS)
663745/22	3111/DAMI/2023 SOLICITUD DE FDO C/C A RENDIR CTA PRESUAL S.R.L.
665221/23	1034/DAMI/2023 SOLICITUD FDO CARGO A RENDIR CTA DIFERENCIA REPARACION UPS
15535/23 SIGAF	3150/DAMI/2022 CTA CTE CIRUGIA ARGENTINA S.A.
15525/23 SIGAF	3149/DAMI/2022 CTA CTE CIRUGIA ARGENTINA
15524/23 SIGAF	3148/DAMI/2022 CTA CTE BIODIAGNOSTICO S.A.
15521/23 SIGAF	3194/DAMI/2022 CTA CTE VICMOR
15534/23 SIGAF	3187/DAMI/2022 CTA CTE TOMARCHIO HNOS S.A.
15574/23 SIGAF	3173/DAMI/2022 CTA CTE JORGE LEON POGGI
15617/23 SIGAF	3161/DAMI/2022 TA CTE LABORATORIOS IGALTEX
15572/23 SIGAF	3177/DAMI/2022 CTA CTE SENFE DISTRIBUIDORA S.A.S.
15583/23 SIGAF	3176/DAMI/2022 CTA CTE SENFE DISTRIBUIDORA S.A.S.
15576/23 SIGAF	3175/DAMI/2022 CTA CTE SENFE DISTRIBUIDORA
15584/23 SIGAF	3152/DAMI/2022CTA CTE FOC S.R.L.
15613/23 SIGAF	3143/DAMI/2022 CTA CTE BIOCIENTIFICA S.A.
15614/23 SIGAF	3180/DAMI/2022 CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15585/23 SIGAF	3184/DAMI/2022 CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15618/23 SIGAF	3183/DAMI/2022 CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15533/23 SIGAF	3186/DAMI/2022CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15528/23 SIGAF	3185/DAMI/2022 CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15578/23 SIGAF	3181/DAMI/2022 CTA CTE SUIZO ARGENTINA S.A.
15538/23 SIGAF	3151/DAMI/2022 CTA CTE DCD PRODUCTS
15541/23 SIGAF	3155/DAMI/2022 CTA CTE FOC S.R.L.
15543/23 SIGAF	3153/DAMI/2022CTA CTE FOC S.R.L.
15550/23 SIGAF	3192/DAMI/2022 CTA CTE VICMOR S.R.L.
15558/23 SIGAF	3162/DAMI/2022 CTA CTE LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
15571/23 SIGAF	3141/DAMI/2022 CTA CTE ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS
15577/23 SIGAF	3174/DAMI/2022 CTA CTE DISTRIBUIDORAS S.A.S
15572/23 SIGAF	3172/DAMI/2022 CTA CTE MEDI SISTEM S.R.L.
15570/23 SIGAF	3170/DAMI/2022 CTA CTE MEDI SISTEM S.R.L.
15569/23 SIGAF	3160/DAMI/2022 CTA CTE LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
15568/23 SIGAF	3159/DAMI/2022 CTA CTE LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
663862/22	3031/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663879/22	2994/DAMI/22 CN MEDICAL
663890/22	3011/DAMI/22 MACOR S.R.L.
663860/22	3083/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663859/22	3042/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663858/22	3041/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663891/22	3013/DAMI/22 MAXILIMP S.R.L.
663861/22	3030/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663896/22	3009/DAMI/22 LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.
663865/22	3090/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663866/22	3094/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663863/22	3091/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663869/22	3087/DAMI/22 EQUUS FARMA S.A.
663867/22	3004/DAMI/22 GARRITANO ROBERTO ALDO
663870/22	3018/DAMI/22 MAXILIMP S.R.L.
663873/22	3055/DAMI/22 MAXILIMP S.R.L.
663907/22	3036/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663880/22	2995/DAMI/22 CN MEDICAL
663908/22	3037/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663909/22	3039/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663910/22	3005/DAMI/22 GARRITANO ROBERTO ALDO
663905/22	3033/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663903/22	3086/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663886/22	3029/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663889/22	3081/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663888/22	3082/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663868/22	3084/DAMI/22 VICMOR S.R.L.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller initials on the right.

663930/22	3072/DAMI/22 SUIZO ARGENTINA S.A.
663931/22	3025/DAMI/22 SUIZO ARGENTINA S.A.
663951/22	3067/DAMI/22 SENFE S.A.
663954/22	3048/DAMI/22 ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.
663922/22	3078/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
663921/22	3077/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
663917/22	3079/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
663918/22	3080/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
663971/22	3024/DAMI/22 SOUTH AMERICA IMPLANTS
663966/22	3085/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663959/22	3032/DAMI/22 VICMOR S.R.L.
663960/22	3028/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
663969/22	3022/DAMI/22 RAUL JORGE LEON POGGI
663967/22	3007/DAMI/22 LABORATORIO IGALTEZ S.R.L.
663968/22	3052/DAMI/22 GARRITANO ROBERTO A
663958/22	3038/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663962/22	3095/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663963/22	3092/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663964/22	3089/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663957/22	3035/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663956/22	3040/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663961/22	3093/DAMI/22 DROGUERIA LUMA S.A.
663965/22	3088/DAMI/22 DNM FARMA S.A.
663955/22	3049/DAMI/22 CN MEDICAL
663937/22	3026/DAMI/22 TO,ARCHIO HNOS S.A.
663917/22	3074/DAMI/22 SUIZO ARGENTINA S.A.
663939/22	3023/DAMI/22 SENFE DISTRIBUIDORA S.A.S
663940/22	3021/DAMI/22 MEDI SISTEM S.R.L.
663941/22	3020/DAMI/22 MEDI SISTEM S.R.L.
663919/22	3079/DAMI/22 TOMARCHIO HNOS S.A.
646059/22	DOMINGUEZ MARIANGELES FACTURA FARMACIA
648370/22	ASIST MEDICA INTEGRAL FACTURA
648365/22	ASIST MEDICA INTEGRAL FACTURA
651433/22	ASIST MEDICA INTEGRAL FACTURA
651432/22	ASIST MEDICA INTEGRAL FACTURA
15580/19	FACTURACION FARMANDANT SIN TRAMITAR POR NO CUMPLIR REQUISITOS
649825/22	SANATORIO AMTA
639623/22	SANATORIO AMTA
596650/22	AMBULANCIAS BSAS
660818/22	2925/DAMI/22 S/FACTURA PHARMA EXPRESS SA
661037/22	2914/DAMI/22 S/FACTURA VICMOR SRL
660825/22	2916/DAMI/22 S/FACTURA VICMOR SRL
657741/22	2726/DAMI/22 S/FACTURA GARRITANO, ROBERTO
657740/22	2725/DAMI/22 S/FACTURA GARRITANO, ROBERTO
660819/22	2923/DAMI/22 S/FACTURA PHARMA EXPRESS SA
660821/22	2922/DAMI/22 S/FACTURA PHARMA EXPRESS SA
657942/22	2736/DAMI/22 S/FACTURA SENFE DISTRIBUIDORA SAS
658257/22	2817/DAMI/22 S/FACTURA SENFE DISTRIBUIDORA SAS
658256/22	2818/DAMI/22 S/FACTURA SENFE DISTRIBUIDORA SAS
660814/22	2928/DAMI/22 S/FACTURA SUIZO ARGENTINA SA
660809/22	2910/DAMI/22 S/FACTURA SUIZO ARGENTINA SA
660807/22	2907/DAMI/22 S/FACTURA SUIZO ARGENTINA SA
654711/22	2562/DAMI/22 S/FACTURA CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA
654712/22	2561/DAMI/22 S/FACTURA CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SA
655042/22	2633/DAMI/22 S/FACTURA CIRUGIA ALEMANA SA
660785/22	2905/DAMI/22 S/FACTURA RAUL JORGE LEON POGGI SRL
660805/22	2906/DAMI/22 S/FACTURA SENFE DISTRIBUIDORA SAS
660803/22	2891/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
660806/22	2885/DAMI/22 S/FACTURA BIOCIENTIFICA SA
660804/22	2884/DAMI/22 S/FACTURA ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL
660820/22	2883/DAMI/22 S/FACTURA ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS SRL
660813/22	2913/DAMI/22 S/FACTURA VICMOR SRL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

660812/22	2915/DAMI/22 S/FACTURA VICMOR SRL
660791/22	2892/DAMI/22 S/FACTURA EUROSWISS SA
661035/22	2893/DAMI/22 S/FACTURA EUROSWISS SA
658228/22	2802/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657940/22	2718/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657938/22	2719/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657939/22	2713/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657748/22	2715/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657746/22	2717/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
657747/22	2716/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
660788/22	2888/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
660789/22	2889/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
660790/22	2890/DAMI/22 S/FACTURA CN MEDICAL
658258/22	2816/DAMI/22 S/FACTURA RAUL JORGE LEON POGGI
657739/22	2724/DAMI/22 S/FACTURA FOC PRODUCTOS MEDICOS SRL
657743/22	2723/DAMI/22 S/FACTURA FOC PRODUCTOS MEDICOS SRL
657934/22	2735/DAMI/22 S/FACTURA PROMEDON SA
658237/22	2813/DAMI/22 S/FACTURA MEDI SISTEM SRL
660787/22	2887/DAMI/22 S/FACTURA CIRUGIA ARGENTINA SA
660786/22	2886/DAMI/22 S/FACTURA BIODIAGNOSTIGO SA
660795/22	2896/DAMI/22 S/FACTURA MAXXILIMP SRL
660794/22	2895/DAMI/22 S/FACTURA MAXXILIMP SRL
660792/22	2894/DAMI/22 S/FACTURA MAXXILIMP SRL
657735/22	2731/DAMI/22 S/FACTURA MAXXILIMP SRL
658261/22	2810/DAMI/22 S/FACTURA MAXXILIMP SRL
660796/22	2897/DAMI/22 S/FACTURAMEDI SISTEM SRL
658236/22	2812/DAMI/22 S/FACTURAMEDI SISTEM SRL
660797/22	2898/DAMI/22 S/FACTURAMEDI SISTEM SRL
657753/22	2734/DAMI/22 S/FACTURAMEDI SISTEM SRL
657755/22	2733/DAMI/22 S/FACTURAMEDI SISTEM SRL
660810/22	2911/DAMI/22 S/FACTURA TOMARCHIO HNOS SA
660811/22	2912/DAMI/22 S/FACTURA TOMARCHIO HNOS SA
648988/22	2367/DAMI/22 S/FACTURA MEDI SISTEM SRL
645621/22	2187/DAMI/22 S/FACTURA MEDI SISTEM SRL
643379/22	2064/DAMI/22 S/FACTURA MEDI SISTEM SRL
645794/22	2217/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
651250/22	2409/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
651248/22	2410/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
655983/22	2791/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
658523/22	2949/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
652392/22	2608/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
625678/21	3730/DAMI/21 AIR LIQUIDE E/FACTURA
652000/22	2551/DAMI/22 QUIMICA EROVNE E/FACTURA
652151/22	SDJM S/FACTURA NIPRO MEDICAL
667244/21	SEY NET E/FACTURA
652185/22	2600/DAMI/22 FACTURA SEY NET
658447/22	2948/DAMI/22 FACTURA SEY NET
646077/22	IMAGMED SA E/FACTURA
628874/22	IMAGMED SA E/FACTURA
634329/22	IMAGMED SA E/FACTURA
634330/22	IMAGMED SA E/FACTURA
636724/22	IMAGMED SA E/FACTURA
639609/22	IMAGMED SA E/FACTURA
632400/22	IMAGMED SA E/FACTURA
632433/22	IMAGMED SA E/FACTURA
646228/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
643418/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
654766/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
642868/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
646074/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
641294/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
636726/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures and initials on the right.

640142/22	SANATORIO AMTA E/FACTURA
646227/22	CLINICA PRIV. DE BANFIELD E/FACTURA
649101/22	SANATORIO SAN GABRIEL E/FACTURA
657899/22	SANATORIO SAN GABRIEL E/FACTURA
645092/22	PAÑALES LIBERTY E/FACTURA
642124/22	CER E/FACTURA
655545/22	PRODOCSAR/FACTURA
633648/22	SASAMI E/FACTURA
633877/22	SUIZO ARGENTINA SA E/FACTURA
629192/22	SUIZO ARGENTINA SA E/FACTURA
631565/22	SUIZO ARGENTINA SA E/FACTURA
633885/22	IDENTIDAD PROG MINNESOTA E/FACTURA
658329/22	CIPSAM E/FACTURA
651501/22	ALPI E/FACTURA
651503/22	ALPI E/FACTURA
651499/22	ALPI E/FACTURA
651502/22	ALPI E/FACTURA
651500/22	ALPI E/FACTURA
633427/22	BS AS SA E/FACTURA
645643/22	AMOEMRA E/FACTURA
654761/22	SETEX E/FACTURA
652535/22	DOMINGUEZ MARIA E/FACTURA
651244/22	AXIOMA MEDICO E/FACTURA
601132/22	INST. OFTALMOLOGICO E/FACTURA
592944/22	INST. OFTALMOLOGICO E/FACTURA
603471/22	INST. OFTALMOLOGICO E/FACTURA
624902/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
624903/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
639362/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
631667/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
624901/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
619658/22	NTRA SRA DE LA MERCED E/FACTURA
623007/22	RED BASA E/FACTURA
616771/22	RED BASA E/FACTURA
619663/22	RED BASA E/FACTURA
619662/22	RED BASA E/FACTURA
638799/22	AMOEMRA E/FACTURA
633563/22	AMOEMRA E/FACTURA
643406/22	AMOEMRA E/FACTURA
648536/22	GERDANA SALUD E/FACTURA
651469/22	GERDANA SALUD E/FACTURA
651877/22	ARG MEDICAL PRODUCTS E/FACTURA
648289/22	BIOLAP SA E/FACTURA
655413/22	EXTENSION MEDICA E/FACTURA
657996/22	EUROSWISS E/FACTURA
658088/22	ACE ONCOLOGIA E/FACTURA
642361/22	IMAGMED SA E/FACTURA
651277/22	ARG MEDICAL PRODUCTS E/FACTURA
651659/22	SOLMEDIC SA E/FACTURA
606531/22	VICMOR SRL E/FACTURA
642842/22	ALIMENTOS INTEGRADOS E/FACTURA
655137/22	LABORATORIO JAYOR E/FACTURA
651486/22	SETEX E/FACTURA
648291/22	PRIDELSA SA E/FACTURA
661516/22	SEYNET-FUENZALIDA E/FACTURA
661517/22	FUNDACION HEMOCENTRO E/FACTURA
651973/22	2436/DAMI/22 S/FACTURA IMPLANTES F2F S.A.
648406/22	2174/DAMI/22 S/FACTURA RAUL LEON POGGI
649786/22	2350/DAMI/22 S/FACTURA RAUL LEON POGGI
648405/22	2173/DAMI/22 S/FACTURA NIPRO MEDICAL CORPORATION
649023/22	2293/DAMI/22 S/FACTURA NIPRO MEDICAL CORPORATION
658360/22	FACTURA MEDI SISTEM S.R.L.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

657826/22	FACTURA EUROSUISS
655379/22	FACTURA EUROSUISS
652888/22	FACTURA AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L.
654618/22	FACTURA AUTONOMIA MEDICINAL S.R.L.
646153/22	2084/DAMI/22 S/FACTURA CIRUGIA ARGENTINA S.A.
651873/22	CONIRRAD S.R.L.
658782/22	EL INGALE S.R.L.
658727/22	EXTENSION MEDICA S.A.
654985/22	EXTERNAL MARKET S.R.L.
660718/22	EXTERNAL MARKET S.R.L.
658667/22	GARCIA VILMA
661313/22	GARCIA VILMA
639055/22	NIPRO
658339/22	PRODOCSA PROY. DOC. S.A.
661294/22	PRODOCSA PROY. DOC. S.A.
643384/22	RAYOS PIMAX S.R.L.
655434/22	SEY NET
661042/22	SUIZO ARGENTINA
609654/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
613049/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
613897/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
622173/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
625439/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
613940/21	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
631405/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
633852/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
636065/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
638809/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
639610/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
642262/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
645333/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
654762/22	AMOEMRA-GERDANNA -ODONTOLOGÍA-
658609/22	GAMMA LIFE S.A.
655348/22	Lic. BELZINO, María Luz
657574/22	SANATORIO AMTA
21177/23	1149 DAMI ELEVAR FACTR CTA CTE VICMOR SRL
21179/23	1214 DAMI ELEVAR FACT CTA CICMOR SRL
21180/23	1218 DAMI ELEVAR FACT CTA CTE VICMOR SRL
21181/23	1217 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21183/23	1216 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21184/23	1215 DAMI CTA CT E VICMOR SRL
21202/23	1210 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21199/23	1211 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21198/23	1212 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21196/23	1213 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21185/23	1188 DAMI CTA CTE FOC SRL
21186/23	1204 DAMI CTA CTE RAUL JORGE LEONPOGGI
21187/23	1201 DAMI CTA CTE MAXXILIMP SRL
21194/23	1238 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SRL
21193/23	1239 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21208/23	1228 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21209/23	1225 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21210/23	1235 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21207/23	1207/DAMI CTA CTE SENFE DISTRIBUIDORA SA
21195/23	1206 DAMI CTA CTE SENFE DISTRIBUIDORA SA
21206/23	1209 DAMI TAMARCHIO HNOS SA
21189/23	1205/DAMI SENFE DISTRIBUIDORA SA
21188/23	1235 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21211/23	1224 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
663897/22	3008/DAMI/22 CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21322/23	1277/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21296/23	1282/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL

21320/23	1279/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21311/23	1280/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21296/23	1281/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21450/23	1191/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21435/23	1190/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21434/23	1189/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21501/23	1187/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21325/23	1295/ DAMI ELEVAR FACTURA CTA CTE FOC SRL
21295/23	1293 DAMI CUENTAS CTE MAXXILIMP SRL
21486/23	1200 DAMI CUENTAS CTE MAXXILIMP SRL
21497/23	1203 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21495/23	1202 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21378/23	1296 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21416/23	1292 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21362/23	1291 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21380/23	1298 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21370/23	1289 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21366/23	1290 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21359/23	1294 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21396/23	1302 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21383/23	1297 DAMI CTACTE MAXXILIMP SRL
21413/23	1323 DAMI CTA CTE TOMARCHO HNOS SA
21397/23	1334 DAMI CTA CTE VICMOR SRL
21483/23	1184 DAMI CTA CTE BIOCIENFICA SA
21525/23	1236 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21524/23	1237 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21523/23	1232 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21521/23	1233 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21520/23	1234 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21518/23	1229 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21517/23	1230 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21508/23	1231 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21503/23	1222 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21505/23	1227 DAMI CTA CTE DROGUERIA LUMA SA
21332/23	1276 DAMI CTA CTE DOGOPLAST SRL
21331/23	1274 DAMI CTA CTE DOGOPLAST SRL
21329/23	1275 DAMI CTA CTE DOGOPLAST SRL
21489/23	1286 DAMI CTA CTE DOGOPLAST SRL
21499/23	1196 DAMI CTA CTE DOGOPLAST SRL
21457/23	1193 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21354/23	1287 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21347/23	1285 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21343/23	1288 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21355/23	1286 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21432/23	1199 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21429/23	1198 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21424/23	1197 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21478/23	1195 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21463/23	1194 DAMI CTA CTE LABORATORIO IGALTEX SRL
21286/23	1270 DAMI CTA CTE CN MEDICAL
21292/23	1283 DAMI CTA CTE GARRITANO ROBERTO A
21454/23	1192 DAMI CTA CTE GARRITANO ROBERTO ALDO
21419/23	1208 DAMI CTA CTE SUIZO ARGENTINA SA
21370/23	1322 DAMI CTA CTE SUIZO ARGENTINA SA
21408/23	1321 DAMI CTA CTE DENFE SA
21479/23	1185 DAMI CTA CTE CIRUGI ARGENTINA SA
21290/23	1265 DAMI CTA CTE CN MEDICAL
665099/23	1014 DAMI CONVALIDACION DE DIRECTORIO PAGO DE EMPRESA